#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses.....

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN-Por tres meses..... LAS BALEARES Por seis meses..... 120 T CANARIAS... Por un año...... 220 Por un mes...... 30 HLTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Por tres meses...... 72 No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSIJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y usando de la autorizacion concedida á mi Gobierno por LL MINISTRO DE HACIENDA, la ley de 18 de Mayo último,

CLASES DE LOS TABACOS.

Rapé ...
Polvo ...

Peninsulares superiores, 204 cigarros libra.

Picado en pa- Habano y filipino.....

dem en latas... | Suave.....

Cigarrillos de pa-\Suaves...... 32 id. id.

Cigarros habanos (Regalía Príncipe Alfonso: caja de 50 cigarros. Brevas: id. de 100 id.....

de la Isla..... Brevas: id. de 100 id....... Londres cilin!rados: id. de 100 id......

LABORES ANTIGUAS.

Cigarros puros.. Peninsulares de primera, 2)4 cigarros libra.

Cigarros puros. Peninsulares de segunda, 204 cigarros libra. Mistos, id...

Picado en paque-Superiores en medias onzas....

tes..... Misturado y comun en id.....

Cigarrillos de paDe habano puro, id.
pel antiguos.
De habano y filipino, id.

Cigarros de Filipinas....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO. Conformándome con lo propuesto por el

Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con

lo informado por la Seccion de Gobernacion y

Artículo 1.º Se concede á Doña Antonia

Gonzalez y Echavarría, natural de Méjico y

residente en esta corte, la naturalizacion en

estos reinos que ha solicitado; entendiéndose

que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo

Art. 2. La expresada concesion no pro-

ducirá su efecto hasta tanto que la interesada

haya prestado juramento de fidelidad á mi

Persona y de obediencia á las leyes, con renun-

Subsecretaria. - Seccion de Orden público. - Negociado 3.º -

Quintas.

y Fomento del Consejo de Estado las comunicaciones

dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las

provincias de Zamora y Búrgos en 30 y 31 de Marzo

último, consultando la resolucion del caso en que los

individuos del Ayuntamiento de un pueblo y los que

formaron parte de la misma corporacion en años an-

teriores, así como los mayores contribuyentes, se ha-

llen incapacitados de tomar parte en el acto del lla-

mamiento y declaracion de soldados á causa de su

parentesco con los mozos sujetos á quintas, la expre-

sada Seccion ha emitido sobre este asunto el siguien-

«Exemo. Sr.: Vista la Real órden de 13 de Setiem-

te dictámen:

bre de 1862:

Pasadas á informe de la Seccion de Gobernacion

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de

Está rubricado de la Real mano.

Madrid 12 de Junio de 1863.—Sierra.

Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

á las antiguas leyes de la Monarquía.

cia de todo pabellon extranjero.

mil ochocientos sesenta y tres.

EL MINISTRO INTERINO DE LA GOBERNACION,

MARQUÉS DE MIRAFLORES,

(De Goatemala.....

(De la Península.
De la Isla, 31 cajetillas libra.....

Misturados y comunes, id.....

Regalía superior. .....

Idem comun.....

Media regalía.....

Misturados y comunes. 61 id.

pel de nueva Superiores.....

Idem de segunda, 200 id. id.....

Idem de dama, 408 id. id.....

Habano puro

Superior. .....

Eurrefuerte.

Largos ... 16 cajetillas libra.

[ Idem comunes, 201 id. id .....

corriente año.

Cigarros puros...

Vengo en decretar lo siguiente:

JOSÉ DE SIERRA.

Para la libra no

Reales. Mrs.

30

26 22

100

id..

20

20

24

6 26

24

Tarifa de los precios á que se venderán los tabacos de la Hacienda pública desde 1.º de Julio del

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del corriente año se venderán los tabacos de la Hacienda pública á los precios que se determinan en la tarifa adjunta.

Art. 2.º Desde el mismo dia 1.º de Julio so pagará en las Fábricas la hechura de cigarros peninsulares de segunda á un real de vellon cada paquete de 25 cigarros, equivalente á 8 reales la libra nominal de 200.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

PRECIOS.

Mrs

20 12

12

32

32

12

17

10

16

11

22

4 4

30 22

24 20 16

10

Reales.

Está rubricado de la Real mano.

Para la unidad.

Cada cigarro.

Paquete de una onza.

Cajetilla de 50 cigarros Idem de 40 id.

Idem de 36 id.

Idem de 30 id.

ldem de 13 id.

Cada cigarro.

Paquete de media onza

Cajetilla de 30 cigarros Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

ldem.

Idem.

Idem.

Idem

Idem.

Idem.

Cajetilla.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Cigarro. Idem.

CONCHA.

Número 20.—Circulares.

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se comunicó á este de la Guerra en 23 de Mayo último la Real órden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo expuesto por V. E. en 27 de Abril próximo pasado, sustituvendo el segundo punto de la Real orden expedida por ese Ministerio en 45 de Julio anterior, relativa á la aplicacion de las estancias que causen los indivíduos del cuerpo de Carabineros que sean licenciados, en consonancia con lo acordado en Real órden de 31 de Diciembre último; y en su consecuencia se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que cuando un indivíduo del cuerpo de Carabineros sea dado de baja, hallándose enfermo en el hospital militar, debe pasar al civil de la poblacion, si le hubiere, desde el dia inmediato; en el concepto de que si entre la fecha de la licencia absoluta ó declaración de inutilidad en su caso y la del conocimiento de la baja en el hospital militar mediasen algunos dias, el pago de las estancias á ellos correspondientes será de cuenta del cuerpo de Carabineros de que dependia el enfermo.

2.º Que si en la poblacion no hubiere hospital civil al que pueda y deba ser trasladado el enfermo, sea puesto á disposicion del Alcalde de la misma inmediatamente que se le conceda la licencia absoluta ó fuese declarado inútil, para que disponga su traslacion al hospital provincial; debiendo ser de cuenta de la Junta municipal de Beneficencia respectiva, obligada à prestar la inmediata asistencia de los enfermos, cualquier gasto que los de esta procedencia causen desde que fueren licenciados ó declarados inútiles hasta su traslacion al correspondiente hospital provincial.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1863.

#### EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN RIQUELME.

Señor.....

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 5 de Mayo último remitiendo á este Ministerio copia de la circular que ha dirigido á los Gobernadores militares de las provincias de este distrito para que queden sin curso las instancias sueltas que se promuevan en reclamacion de los 2.000 reales concedidos por los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y no vayan por conducto de los expresados Gobernadores, ante quienes tendrán obligacion los interesados de identificar sus personas, además de presentar todos los documentos á que se refiere la instruccion aprobada en Real órden de 16 de Febrero último, quedando por tanto prohibido admitir dichas instancias de manos de personas que no sean los mismos interesados, ó bien por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde estos residen, cuyas Autoridades las remitirán de oficio al respectivo Gobierno militar con los informes necesarios. Enterada S. M., y de acuerdo con el parecer emitido acerca de este asunto en 9 del actual por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado aprobar las disposiciones dictadas en la anunciada circular de V. E.; siendo su soberana voluntad que se observen como adicion á la citada instruccion de 16 de Febrero en las demás Capitanías generales de distrito; y por último, que los libramientos de estas obligaciones se expidan por las oficinas de Administracion militar á favor de los propios interesados, y que ellos mismos los hagan efectivos en la Tesorería más próxima al punto de su residencia, haciéndose-

les saber así por la Autoridad militar de la provincia.» De Real orden lo digo- a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1863.

#### EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN RIQUELME.

## Senor .....

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Estados Mayores. 20 Junio 1863. Al Capitan general de Santo Domingo.-Concediendo próroga á la licencia que disfruta en la Península el Coronel D. Mariano Cappa y Velasco, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Santo Domingo. Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo

rehabilitacion en el retiro al Capitan retirado D. Cayetano Perez Dávila. Al de Cataluña.—Id. id. para volver al goce de pension en la cruz de María Isabel Luisa al corneta licenciado

no venga franqueado.

Vicente Roca y Cruxells. Al de las islas Baleares.—Id. para id. en id. al soldado José Riera y Rivas.

#### Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. Concediendo pension á Antonio Ruiz y Valero. Al mismo.—Id. á Diego Nogueiras y Bernardez. Al mismo.—Id. á Juan Sanchez Guerra y Losada. Al mismo.—Id. á Antonio Roda y Miguel. Al mismo.—Id. á José Morales y Romero. Al mismo.—Id. á Felipa Leiva y Sanchez.

Al mismo.—Id á Patricio Leza y Nicolay. Al mismo.—Id. á Juana Gonzalez Barrios. Al mismo.—Id. á María García y Garcia. Al mismo.—Id. á D. Joaquin y Doña Matilde Riera y

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Ma-

rina.—Id. á Doña Amalia Maguiller y Leal.
Al mismo.—Id. licencia para casarse al Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo y Arcaya.

Al mismo.—Id. á D. Santiago Prieto y Rodriguez, primer Ayudante médico de Sanidad militar.

#### Infanteria.

22 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Ca-

pitan D. Tomás Lázaro y Blasco. Al mismo.—Id. al id. D. German Lopez Rivas. Al mismo.—Id. al id. D. Isidro Soto y Martinez. Al mismo.-Id. al Teniente D. José Casado y Torres Al mismo.—Id. al Subteniente D. Antonio Velasco é

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente Coronel de reemplazo D. Mariano Luque y Giner pase al regimiento de Sevilla, y el de igual clase del de Bailén D. Francisco Izquierdo y Gutierrez al de Málaga.

#### Artilleria.

Id. id. Al Director general de Administracion militar. Concediendo relief al Teniente de artillería D. Manuel Sanchez Mira.

Al Capitan general de Filipinas.—Destinando á Filipinas á los dos Subtenientes de artillería D. José Lopez y

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al Coronel del cuerpo D. Pedro Argamasilla y Miranda.

## Sanidad militar

Id. id. Al Director general.—Nombrando Médico interino del cuarto regimiento de artilleria á pié á D. Estani-lao Pau y Recalde.

Al mismo.—Id. del batallon cazadores de Alba de Tormes á D. Fermin Izu y Viguria.

Al mismo.—Id. del hospital militar de Figueras á Don Florencio Corominas. Al mismo —Id. del Regimiento infantería de Bailén á

Al mismo. - Id. Médico interino del regimiento de Guadalajara á D. Antonio Arruti é Itúrbide Al mismo.—Id. de las fuerzas destacadas en Reinosa D. Ildefonso Conde y Zorrilla.

Al mismo.-ld. de los enfermos del hospital cívicomilitar de la plaza de Plasencia á D. Juan Vasona y Va-

Al mismo.—Negando al Farmacéutico mayor D. Angel Delgado mejora de antigüedad.

## Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense. - Concediendo licencia al Capellan D. Tomás Rabon y Nuñez.

#### Monte-nio. Id. id. Al Director general de Administracion mili-

tar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Juana Carot v Saz.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á Doña Isabel Villaverde y Santos la pen-

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Ramon Novoa y Llorente. Al mismo.—ld. al Brigadier D. Hilario Nava y Ca-

Al mismo. - Id. al Capitan D. Antonio Algarra y

Al mismo.—Id. al id. D. José Perez y Oñate. Al mismo.—Id. á D. Máximo de la Rosa y Canellas, Oficial primero de Administración militar.

Al mismo.—Id. al Teniente de navío D. José Ramon Santa Cruz y Mujica. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Idem ension á D. Estéban Blanco y Goñi y hermanos.

Al mismo.—Id. á Victoriana Escarabajano y Brabo. Al mismo.—Id. á Doña Francisca Ruiz y Ros. Al mismo.—Id. á Teresa Llaudet y Estrada. Al mismo.—Id. á Doña Valeriana Constanza y Bo

Al mismo.—ld. á Venancio Alvarez Agüero. Al mismo.—Id. á Pedro Margalef y Pascual. Al mismo.—Id. á Hipólito Caballero y Remacha.

Al mismo.-Idem á Andrés Gomez Valbuena y Gon-Al mismo.-Id. á Josefa Taboada y Legade.

Al mismo.—Id. á Catalina Martin Nuñez. Al mismo.—Id. á Pablo Lires y On eiro. Al mismo. – Id. á Antonio Cortés y Trist. Infanteria.

#### 23 id. Al Director general.—Concediendo próroga a l'eniente Coronel D. José de Mesa y Tovar. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo la vuelta

al arma de infantería al Subteniente agregado al segundo regimiento de Ingenieros D. Adolfo Ramirez de Arellano. Estados Mayores.

## Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.-Aprobando el permiso para venir á la Península en comision del servicio á D. Miguel de Tuero y Madrid, Teniente Co-

ronel del cuerpo de Estado Mayor de la Seccion de la is-Al Director general de Estados Mayores. - Resol-

viendo pase a la situacion de reemplazo D. José Ru-bio y la Llave, segundo Ayudante de la plaza de Madrid. Al mismo.-Concediendo permuta de destino á los Tenientes Coroneles D. José Suarez Figueroa, Sargento mayor del Campo de Gibraltar, y D. Manuel Zuleta y del Castillo, que lo es de Ceuta.

# Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.— Concediendo mayor pension á Doña Josefa Murcia y

no procede el ascenso del Capitan D. Pedro Resano.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Negando permuta de destino á los Comisarios Don Nazario Delgado y Sagredo y D. Juan Bruna y Vega. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Resolviendo que

Al de Cuba.—Concediendo retiro al músico de contra ta José Puch y Larrosa. Al de Puerto-Rico.—Id. id. al Capitan D. Lino Ciordia

#### Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediend cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Joaquin Alons

Al de Caballería.—Id. id. á D. José Calleja y Diez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Id. placa de idem á D. Gabriet Saenz de Buruaga. Al de Cuba.—Id. cruz de id. á D. Ramon Valencia y

Ruiz. Al de Puerto-Rico.—Id. id. á D. Domingo Quijano Lopez.

21 id. Al Director general.—Destinando al regimiento cazadores de Almansa al Comandante en comision activ D. Joaquin Gonzalez Manglano.

Al mismo.—Concediendo traslade su residencia á So

ria en igual situacion al Comandante de reemplazo e Madrid D. Gregorio Cisneros y Ruiz.

Al mismo.—Id. licencia al Ayudante del regimiento

húsares de la Princesa D. Luis Lopez Cordon.

Al mismo.—Id. al Teniente de húsares de Pavia Don

Agustin Leon y Jimenez. Al mismo.-Id. al Alférez del tercer depósito de ins-

ruccion D. Antonio Vicent y Sempere. Al mismo.—Id. próroga al Comandante de lanceros de España D. Manuel de los Reyes y Mesa. Al mismo.-Id. id. al Teniente de lanceros de Santia.

#### go D. Francisco Vela y Nerini. Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Admitiendo la renuncia que hace D. Juan Salinas y Ramirez del destino de Maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de Pamplona.

Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar. - Concediendo

pension á D. Antonio, D. Joaquin, Doña Rosa y Doña Ma-Al mismo.—Id á Doña María de la Merced Pose y Me-

Al mismo,-ld. á Doña Teresa Apellaniz y Aranda. Al mismo,-Id. á Doña Maria de la Asuncion Bethencourt y Zaldívar.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. á María Antonia Parra y Cerrillo.

### Id. id. Al Capitan general. - Nombrando Ayudante

del General segundo Cabo de la isla al Alferez de caballe-ría D. Eduardo Halleg y García. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Comandante del presidio de la Habana, hecho á favor de Don Juan Casaus y Roman.

## Caballeria.

férez del regimiento húsares de Pavía D. David Albalá y Al mismo.—Destinando al regimiento húsares de Ca-

atrava al Comandante de reemplazo D. José de Llanos y Juinea, Marqués de L'anos Al mismo.—Id. al regimiento lanceros de Farnesio al

Teniente Coronel de reemplazo D. Luis Laveron y Dacira.
Al mismo.—Concediendo próroga á la licencia que lisfruta el Teniente del primer deposito de instruccion

D. Miguel Cabrera y Dominguez.

Al de Infantería.—Destinando á la plantilla del Colegio de infantería al Capitan agregado al mis no D. Luis Caturla y Laborda.

## Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Brigadier D. Francisco de Elorza. Al mismo.—Id. al de igual clase D. Gregorio Blake. Al mismo.—Id. al Coronel D. Cárlos Lopez del Hoyo. Al mismo.-Id. al Teniente Coronel D. Cosme de Te-

## Filipinas.

Hl. id. Al Director general de Infantería.-Nombrando Subteniente de infantería del ejército de Filipinas al sargento primero D. Federico Serrano.

## Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial primero D. Antonio Diaz y Martin. Al mismo,—Id. al Oficial segundo D. Juan Gonzalez

#### ..... SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, à 27 de Junio de 1863. en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Torrijos y en la Sala segunda de la Real Audiencia de esta capital por D. Lucio de la Vega, como Administrador de los hospitales de la Trinidad y Consolacion de aquella villa, con D. Baltasar Mariano Rodriguez sobre pago de mara

Resultando que D. Manuel Munilla, en concepto de Administrador de los hospitales de la Trinidad y Consolacion de Torrijos, dió en arrendamiento á D. Baltasar Mariano Rodriguez la labranza titulada «Aldehuela» por seis años y otras tantas pagas de 418 fanegas de trigo anuales, siendo la primera en Santa María de Agosto de 1856; y que en 1857 solicitó el arrendatario la rebaja de la renta la rescision del contrato; pretensiones á que accedió el Duque de Sesa, patrono de los citados hospitales, reduciendo á 320 fanegas la renta de aquel año, y á igual suma la del anterior, que deberia satisfacer para el 15 de Agosto, y mandando proceder á nuevo arriendo bajo aquel tipo, quedando el antiguo colono ó colonos sujetos à pagar al que lo fuere à prorata y à razon de las 320 fanegas, ó algo más si excediese del tipo, lo que les correspondiera por la cantidad de tierra que tuviesen barbechada:

Resultando que el Presbitero D. Lucio de la Vega, Administrador de los citados hospitales, entabló demanda en 26 de Mayo de 1860 reclamando de D. Baltasar Mariano Rodriguez 20.315 rs. á que, al respecto de 65 reales fanega, ascendian las 313 que adeudaba por el cánon vencido del arriendo de la dehesa de la Aldehuela en 45 de Agosto de 1858, con las costas hasta que se verificase

Resultando que el Rodriguez impugnó la demanda fundado en que, rescindido el arriendo y obligado únicamente á pagar al nuevo colono, á razon del tipo á que se hiciese la subasta, lo que le correspondiese por la canidad de tierra que tuviese en barbecho para 1858, subastada á favor de D. Enrique Antonio Maroto por la renta anual de 312 fanegas, realizado el prorateo, aunque inexacta é informalmente, por el Administrador Don Lucio de la Vega, le habia correspondido abonar por lo que tenia barbechado ietefanegas, nueve celemines y dos cuartillos que habia satisfecho en 26 de Diciembre de

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, por la que absolvió de la demanda á D. Baltasar Mariano Rodriguez, condenando en todas las costas al demandante, á quien reservó su derecho para que si le conviniese pudiera deducirlo donde y como correspondiera su verdadera declaracion, que era la de que el subarrendatario o subarrendatarios que se habian utilizado de los barbechos de la labranza de Aldehuela, así como los colonos cuya paga habia vencido en 15 de Agosto de 1858, le abonasen la parte que adeudaran en proporcion á la que les toco segun el prorateo practicado, si algunos de ellos no lo

tenian ya verificado; sentencia que confirmó la Sala se-

### Considerando que en algunas localidades no hay términos hábiles para llevar á cfecto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Setiembre de 1862:

Considerando que la expresada Real órden, al disponer que los mayores contribuyentes sustituyesen à los Concejales parientes dentro del cuarto grado

civil de los mozos interesados en el reemplazo, lo hizo en la persuasion de que entre ellos existiria suficiente número de individuos que no tuviesen este paren-

Considerando que es preferible el recorrer todas las escalas de contribuyentes ántes que autorizar que los parientes de los mozos intervengan en los actos

de declaracion de soldados: Considerando que si aun recorridas todas las escalas de contribuyentes no se encuentra suficiente número de indivíduos que no sean parientes, no hay más medio que designar á los que lo sean en grado

más lejano; La Seccion opina que deben aprobarse los acuerdos del Gobernador de Búrgos y Consejo provincial de Zamora, estableciéndose como regla general para

Primero. Que en los pueblos en que no exista suficiente número de mayores contribuyentes para sustituir en el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes á los Concejales parientes de los mozos, se recorran las demás escalas de contribu-

yentes, descendiendo de mayor á menor; Y segundo. Que si aun así no se encuentra suficiente número, se prefiera á los parientes más lejanos, y en los de igual grado los que paguen mayor

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; recordándole con este motivo lo dispuesto acerca de la computacion de los grados de parentesco en circular de 30 del mes último, aclaratoria de la de 13 de Setiembre anterior. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio

#### VAAMONDE. Sr. Gobernador de la provincia de......

MINISTERIO DE LA GUERRA Núm. 4.—Circular.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á V. E. para que en el caso de que en el distrito de su mando, y como consecuencia de lo dispuesto en Real órden circular fecha de ayer, no hubiere empresas ó particulares que pidan el concurso de los indivíduos del ejército en los trabajos de obras públicas y faenas agrícolas propias de la estacion, frutarlas en los próximos meses de Julio, Agosto y Setiembre, en los mismos términos que tiene lugar para las licencias cuatrimestrales de que trata la Real órden de 26 de Noviembre de 1860; pudiendo aumentarse hasta un duplo como término máximo el número de las que dicha Real disposicion determina, y siempre que á juicio de V. E. no resulte perjuicio al mejor servicio del Estado; debiendo poner en conocimiento del Intendente del distrito el número y clase de los hombres que se separan de las filas, y fecha en que lo verifican. De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1863.

puede V. E. conceder licencias trimestrales á los in-

divíduos de tropa que lo soliciten con objeto de dis-

Señor .....

gunda de la Real Audiencia de esta corte en 29 de Octubre de 1861, entendiéndose condenado D. Lucio de la Vega, personalmente, en todas las costas de ámbas ins-

Resultando que D. Lucio de la Vega interpuso recurso de casacion citando como infringidas la doctrina legal admitida por la jurisprudencia, segun la cual quien utiliza por via de arrendamiento una cosa ajena está obligado á satisfacer su precio; la ley 16, titulo 22, Partida 3.1. y la decision de este Supremo Tribunal de 16 de Octubre de 1858, por habérsele condenado personalmente en las costas, sin que el demandante lo hubiera pedido; habiendo además citado en tiempo oportuno, durante la sustanciacion del recurso, en el mismo concepto de infringidas la ley 8.4, tit. 22, Partida 3.4, y la regla 36 del derecho, titulo 34. Partida 7.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez

Considerando, en cuanto al primer fundamento del recurso, que siendo un hecho probado en autos y á la vez reconocido por el recurrente que el arrendamiento de las tierras, orígen de este pleito, quedó rescindido en 20 de Julio de 1857, sin más condicion que la de haber de abonar el demandado al nuevo arrendatario la parte de renta que á prorata le correspondiese por el aprovechamiento de las barbecheras que à la sazon existian, la cuestion actual está reducida á saber si D. Baltasar Mariano Rodriguez ha cumplido pagando, como lo ha hecho, el citado prorateo, ó si debe satisfacer la anualidad pertene-ciente al año de 4853, que es lo que en la demanda se re-

Considerando que esta cuestion se resuelve sin más que consultar les términos del contrato, y especialmente el dia que en el mismo se prefijó para el vencimiento y pago de los plazos, que es el 15 de Agosto de cada año, cuando las cosechas de cereales están va levantadas y las tierras en estado de ser preparadas para la nueva semen-

Considerando que atemperándose la Sala sentenciadora á estos antecedentes, corroborados por las pruebas de toda especie que las partes practicaron en tiempo oportuno, las cuales apreció en uso de sus atribuciones sin que contra esta apreciacion se haya expuesto infraccion de ley ni doctrina, no resulta tampoco las que á este propósito se citan:

Considerando, respecto del segundo motivo, que ni la I ley 16, tít. 22 de la Partida 3.4, ni la doctrina que este Supremo Tribunal consignó en la sentencia que se cita, tienen aplicacion al caso de autos, porque la congruencia de que habla la primera se contrae á las cosas que en la demanda se piden, sin hacer mérito de las personas que figuran en el juicio; y la segunda se refiere á un

caso diferente y de circunstancias diversas; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Lucio de la Vega, como Administrador de los hospitales de la Trinidad y Consolacion de la villa de Torrijos, á quien condenamos en las costas; y devuélvanse los autos à la Audiencia de donde proceden con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Palma Vinuesa. — Pedro Gomez de Hermosa. — Paplo Jimenez le Palacio. —Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Huet.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sen-tencia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el-dia de

hoy, de que vo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 27 de Junio de 1863.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía y el de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla acerca del conocimiento de la causa formada contra Don José Manuel Carreño por atentado contra los agentes de la Autoridad:

Resultando que el cabo de serenos de Sevilla Ramon de la Hera dió parte de que D. José Manuel Carreño, hallándose embriagado, habia insultado al sereno Domingo Martinez, desoido sus reconvenciones para que no escandalizase v acometido al mismo, rompiéndole el farol y tratando de quitarle la pistola:

Resultando que en su virtud se empezó á instruir la

correspondiente causa por la jurisdiccion ordinaria; y que Carreño acudió á la militar y presentó el Real título expedido á su favor en 27 de Abril de 1841, por el cual Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sen-S. M. se sirvió concederle el grado de Capitan de Milicias sin goce de antigüedad, y con la circunstancia de quedar nulo dicho grado si entraba en el servicio:

Resultando que por razon de esta categoría pidió Carreño que se requiriese de inhibicion al Juez de primera instancia; y estimado así, aceptó este la competencia fundado en que en el referido Real título no se concedia expresamente à Carreño el fuero militar, y que los honores solo dan el derecho á las condecoraciones, tratamientos y distintivos propios de la categoría, segun tiene

resuelto este Supremo Tribunal en reiteradas decisiones; Y resultando que el Juzgado de la Capitanía general insistió en la inhibitoria exponiendo que la Real órden de 14 de Octubre de 1861 declara que gozan fuero completo de Guerra los honorarios de los cuerpos é institutos del ejército, aun cuando no se exprese en el Real despacho, y prohibe que se promuevan ni sostengan competencias en todos los negocios civiles y criminales en que sean demandados:

Vistos , siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera Considerando que para acreditar debidamente el fuero militar es indispensable que su concesion resulte ex-presamente consignada en el Real despacho que se pre-

sente reclamando dicho privilegio : Y considerando que el título expedido á favor de **Don** José Manuel Carreño, por el cual S. M. se sirvió concederle el grado de Capitan de Milicias , no expresa la **con**cesion del fuero que reclama, y que conforme á la juris-prudencia establecida por este Supremo Tribunal, los honores de una categoría no llevan consigo el goce de

fuero;
Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Martin Carramolino.—Ramon María de Arriola.— Félix

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 27 de Junio de 1863. = Gregorio Camilo

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Granada y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma ciudad por la Marquesa de Bogaraya, y hoy por su heredero el Conde de Gavia, con Don Francisco Ruiz de la Fuente sobre redencion de cuentas:

Resultando que fallecido el Marqués de Lugros, y promovido por la Marquesa su viuda y legatar a del quinto el juicio voluntario de testamentaria, fué nombrado Administrador de los bienes, con relevacion de fianzas, cn junta que celebraron los interesados en 25 de Mayo de 1859, D. Francisco Ruiz de la Fuente, uno de los testamentarios de aquel :

Resultando que en 27 de Agosto de 1860 solicitó la Marquesa que el citado la Fuente rindiera cuentas de su administracion hasta aquella fecha, y que en lo sucesivo lo hiciera mensualmente con arregio á lo dispuesto en el artículo 502 de la ley de Enjuiciamiento civil; pretension que fué estimada por el Juez en 12 de Octubre del citado

Resultando que confirmado este auto por sentencia que en 27 de Setiembre de 1861 pronunció la Sala primera de la Audiencia de Granada, interpuso D. Francisco Ruiz de la Fuente recurso de casación citando como infringidos los artículos 388 y 402 de la citada ley, aplicable, segun el 503, á la administracion de testamentarias, puesto que la Marquesa no tenia más carácter que el de legataria del quinto y no el de heredera necesaria, y el artículo 501 de la misma ley, porque no habiendosele puesto en posesion de la administracion, se le obligaba sin embargo al cumplimiento de lo dispuesto en el 502:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacio :

Considerando que es cuestion resuelta y decidida ya por este Supremo Tribunal, en conformidad con lo que disponen los artículos 406 y 502 de la ley de Enjuicia. miento civil, « que el conyuge sobreviviente y el legatario de parte alícuota pueden promover la testamentaria, gestionar en ella y pedir cuanto crean conducente para la mejor administracion de los bienes como cualquiera de

Considerando que reuniendo aquellos dos conceptos la Marquesa viuda de Lugros cuando exigió de Ruiz de la Fuente la presentacion de las cuentas de la administracion de la testamentaría de su difunto marido, no hizo más que ejercitar un derecho que la correspondia, y por consiguiente que la ejecutoria que así lo ha declarado no infringe los artículos que inoportunamente se citan, los cuales se refieren y contraen á los intestados, en los que

no existen legatarios de ninguna especie: Considerando, respecto al segundo extremo de la casacion, relativo á no haberse dado al Administrador la posesion formal, tal y como se previene en el art. 501 de la misma ley; que esta omision no se excepcionó en tiempo oportuno, ni ha sido objeto de la discusion en el pleito; y que por consiguiente no puede estimarse como motivo de casacion:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz de la Fuente, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo à la ley; devolviéndose los autos à la Real Audiencia de Granada con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciomos, mandamos y firmamos. Ramon Lopez Vazquez. Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.-Pablo Jimenez de Palacio.-Tomás Huet.—José M. Cáceres.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que vo el Escribano de Cámara certifico Madrid 27 de Junio de 1863.—Juan de Dios Rubio...

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

#### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1863, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

		IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.											
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reciamaciones.	Su importe.	Deuda consoli- dada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	tible por sex-	En certificacio- nes de rentas no percibidas.	:
Participes legos en diezmos	Ouque de Almenara Alta	1	1.438.742,44	•••		••		••	••		772.394,66 64.551,33	608.418,19 51.143,31	57.929,59 4.841,3i
Juros	D. Luis , Doña Milagro , Doña Filomena y D. Francisco de Paula Lopez de Ayala Doña María del Cármen Pizzorni. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Gra- nada	1 1	368.577,16 510.492,16 667.523,35		•	333.823,55 465.176,18	34.753,64 45.315,98 667.523,35		••			•••	
Documentos antiguos no recogidos	A las Arcas de fundaciones de religiosas franciscas des- calzas Reales de Madrid	4	4.829,65 21.082,36	301,18	1.528,47	6.946	14.135,53		••		••	••	
Devoluciones por venta de fincas I	D. José Tortosa y Cerdá	Í	59.792,45		15.527,30		44.265,15	••	••	,,		••	•••
Ferro-carriles	D. Estéban Leon y Medina, por el d <b>e</b> Córdoba á Sevilla	1	607.923,50	•••			••	••	••	607.923,50	• •		••
Caudales de América I	D. Máximo García	1	27.146		27.116	••	••	• •	••				••
Presas inglesas	Herederos de D. Juan Antonio de Lezica	1	190.726,34 140.080		190.726,34 130.080	•••			••		•••		::
Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la Gaceta y Diario de Avisos	Corporaciones civiles  Deuda del personal del Tesoro  Deuda del material del mismo	600 1.243 7	•7.131.785,92 8.202.026,45 413.916,84	7.131.783,92		::		8.202.026,45	113.916,84				
	Herederos de D. José María Urniza	1	208.162,15			208.162,15			••	••	••		
Haberes I	D. Estéban Lacasa	1	67.500			•••	67.500		••	••	••		
		1,864	19.877.843,05	7.132.087,10	375.008,11	4.014.109,01	873.493,62	8.202.026,45	113.916,84	607.923,50	836.945,99	659.561,50	62.770,93

Madrid 31 de Mayo de 1863. — El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia — V. B. El Director general, Lascoiti. — Es copia. — Heredia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Direccion general de Sanidad militar.

Hallándose vacantes varias plazas de segundos Ayudantes médicos del cuerpo de Sanidad militar, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Real órden de 22 de Junio que se proceda á cubrirlas mediante ejercicios de oposicion pública que han de celebrarse en el

hospital militar de esta corte. En su consecuencia, los Doctores y Licenciados en Medicina v Cirugía que deseen ser admitidos á este concurso se presentarán en la Secretaría de la Direccion general de Sanidad militar, ó dirigirán á la misma sus ins tancias ántes de las dos de la tarde del dia 31 de Julio próximo, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con el objeto de proveer varias plazas de Oficiales médicos que se hallan vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres dias al en que finalice el plazo que señalare para la admision al concurso á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que reunan las condiciones siguientes:

 Ser español ó naturalizado.
 No haber pasado de la edad de 30 años el dia en que solicite la admision al concurso.

3. Hallarse en pleno goce de los dereches civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4ª Haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado

en Medicina y Cirugía en alguna de las Facultades universitarias del reino. 5. Tener la aptitud física que se requiere para el

servicio militar. Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaria de la Direccion dentro del término que esta prefijare, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo y documentos, en caso necesario, de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificacion de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar de Cas-

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal compuesto de un Inspector médico de Sanidad militar, Presidente; del Jefe del cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva, ó del que lo sea del hospital militar de Madrid, Vicepresidente, y de dos Oficiales médicos, Vocales, y además de dos suplentes de la misma clase, todos designados por el Director general. El Vocal más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4. Los ejercicios tendrán por objeto poner de 1.º El grado de inteligencia y capacidad de los aspi-

rantes.

2. El de su instruccion adquirida.

3. El de su aptitud para concurrir desde luego á la

ejecucion del servicio. Art. 5.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, a

1.º Una composicion sobre una cuestion de clínica y terapéutica médicas que facilite á los aspirantes dar medida de su saber en medicina y de su manera de pensar y escribir, y bases para apreciar su madurez de reflexion y espíritu de método.

2. Reconocimiento y vista de un enfermo de afeccion interna, exponiendo en seguida los antecedentes etiológicos del procedimiento, su diagnóstico, pronóstico, las indicaciones que presente y los medios con que deban satisfacerse, en cuyo acto darán á conocer sus dotes de observacion y las tendencias de su práctica.

3.º Una operacion quirúrgica sobre el cadáver, precedida de la exposicion á viva voz de los detalles anatómicos de la region que hava de practicarse, de los casos que la hacen necesaria, del método y procedimientos que se propongan emplear, y de las razones por qué las dén la preferencia, y seguida de la curacion correspondiente, plicacion de un aparato ó vendaje, manifestando de pabra las ventajas del medio y modo de deligacion empleado sobre los demás en uso para iguales casos. De este acto resultarán en evidencia la extension de sus conocimientos v su positiva aptitud práctica.

4.º Contestacion de palabra á una cuestion de higiene

medicina legal. Art. 6.º La composicion se redactará en cuatro horas sin libros ni notas, y á presencia de un miembro del Tribunal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el Tribunal por suerte al entrar en este ejercicio. La vista de una afeccion interna se practicará designando el Tribunal por suerte á cada aspirante el enfermo que haya de reconocer: se concederán 30 minutos para el exámen y para reflexionar, debiendo hacerse á solas lo último: en seguida expondrán las circunstancias de que respecto á la dolencia queda hecha mencion, sin que exceda el discurso de me-

dia hora. La operacion quirúrgica se designará por suerte, y será distinta para cada aspirante: se procederá desde lucgo al discurso que ha de precederla: concluido que sea, se practicará la operacion y cura correspondiente sin limitacion de tiempo; pero se hará constar en el acta el que cada aspirante hubiere invertido. La designación de aparato ó vendaje se hará del mismo modo: se aplicará desde luego, y se expondrán en seguida las ventajas del medio y modo de deligacion preferidos, no excediendo el discurso de 15 minutos. La cuestion de higiene se determinará tambien por suerte. A cada aspirante se concederán 15 minutos de reflexion ántes de contestar, y deberá acerlo sin emplear más de otros 15.

Art 7.º La calificacion de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fuer ren necesarias; las de los demás ejercicios tendrán lugaá continuacion de estos.

Art. 8.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre cero y 20, y la del último ejercicio entre cero y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 280. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mit d más

uno, ó sean 141. Art. 9. Concluidos los ejercicios, procederá el Tribunal á calificar en sesion secreta el mérito de los aspirantes, marcando en lista á cada uno el número de puntos

que hubiere alcanzado. Art. 10. Las composiciones, actas del Tribunal y la lista de calificacion, firmado todo por los cuatro Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su exámen por la Junta superior facultativa. i resultasen dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, lo que se pondrá

de manifiesto en la Secretaría de la Dirección. Art. 11. Por el órden de mérito con que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente ascender por antigüedad al grado inmediato.

Art. 12. Despues de provistas las vacantes que existan l terminarse el concurso, los 10 admisibles que hubieren alcanzado el mayor número de puntos quedarán declarados en espectacion de colocación, y con der cho á ser llamados al servicio en las vacantes que puedan

Art. 13. Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes médicos, y disfrutarán les sueldos, consideraciones y ventajas que se han concedido á los indivíduos de ella del cuerpo de Sanidad militar en la ley sancionada por S. M. el dia 20 de Marzo de 1860.

Madrid 30 de Junio de 1863.—Nicolás García Briz.

#### Direccion general de Loterias. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabi-

PREMIOS.

Ps. fs.

NÚMEROS.

do los 32 premios mayores de los 500 que comprende

ADMINISTRACIONES.

7.464	400.000	Estepa.
7.742	50.000	Barcelona.
4.595	2.000	Barceloneta.
2.928	2.000	Almería.
1.996	2.000	Madrid.
5.678	2.000	Coruña.
8.109	2.000	Canet de Mar.
5.587	2.000	Madrid.
8.575	2.000	Idem.
1.750	2.000	Valencia.
9.592	2.000	Granada.
700	2.000	Alcalá de Guadaira.
1.765	2.000	Madrid.
7.416	2.000	Sevilla.
9.664	2.000	Logroño.
1.781	2.000	Leon.
<b>2</b> .93 <b>7</b>	2.000	Valencia.
2.069	4.000	Barcelona.
9.126	1.000	Idem.
6.445	1.000	Madrid.
8.969	4.000	Laredo.
8.266	4.000	Madrid.
3.140	1.000	Ecija.
3.730	1.000	Madrid.
7.613	1.000	Soria.
7.311	1.000	Cádiz.
<b>2</b> .579	1.000	Valencia.
6.928	4.000	Valladolid.
4.518	4.000	Logroño.
1.619	1.000	Cádiz.
441	1.000	Barcelona.

1.000 Madrid. En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicacion del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huėrfana. Doña María de las Nieves Real, hija de D. Francisco. Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Doncellas. Antonia Martin Torremocha de Santiago, Hospicio. Saturnina Milia y Rodriguez de José, id.

María Urio y Fernandez de José, id. María de la Paz de Vicente, del Colegio de la Paz. Filomena San José de José, del Hospicio. Madrid 30 de Junio de 1863.-P. O., Jacinto Martinez.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 12 de Junio de 1863. Constará de 45.000 billetes al precio de 400 rs., distri-

uyéndose 225.000 ps. en 860 premios de la manera si-

PREMIOS.		PESOS FUER
1	de	70.000
4	de	30.000
i	de	15.000
2	de 5.000	10.000
10	de_1.000	10.000
10	de 500	
10	de 250	2.500
825	de 100	82.500
860		225.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de

la Renta. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los bille:es, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la

puntualidad que tiene acreditada la Renta. Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte. cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel María Hazañas.

## Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 25 de Junio de 1860 y fecha de hoy, la Junta ha acordado que la subasta para la amortizacion de Deuda consolidada v diferida del 3 por 100 tenga efecto el 31 de Julio próximo, á la una del dia.

La cantidad que ha destinado el Gobierno á la compra de los mencionados efectos es la de rs. vn. 18.598.207. que proceden, 10.673.640 rs. sobrante que resultó en la subasta anterior en la Deuda diferida á 3 por 100, y 7.924.567 de la cantidad consignada en el presupuesto del año actual para la presente obligacion.

De la referida suma se invertirán: 3.952.283 en la adquisición de Deuda consolidada á 3

por 100 interior y exterior, y 14.635.924 en la Deuda diferida interior y exterior.

## 18.598.207

Las personas que deseen interesarse en esta subasta podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguien-

Presentando sus proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta en pliegos cerrados, que se entregarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el

En el dia y hora señalados, la Junta en sesion pública abrirá y leerá ante todo el pliego en que el Consejo de Sres. Ministros hubiere consignado el precio máximo á que se ha de hacer la adjudicacion: acto contínuo se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y admitiéndose las inferiores por el ór-

den siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor. segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2. En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen inscritas por un mismo inte-

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de 4.º Lo mismo tendra efecto cuando se presenten dos

los proponentes. ó más proposiciones iguales por la total cantidad de la

subasta. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas por exceder del precio máximo fijado por el Gobierno, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad destinada á la adquisicion de estos

efectos, se acumulará el sobrante á la subasta siguiente. En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que descen interesarse en esta subasta deben constituir un depósito del 1 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 6 de Agosto próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el 11 del mismo, en razon á ser necesario emplear el tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

Los depósitos deben constituirse préviamente en la

Tesorería de la Deuda, en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España, á eleccion de los interesados, y las cartas de pago que se expidan en su equivalencia se entregarán juntamente con el pliego de la proposicion ó proposiciones á que correspondan.

Como el reconocimiento de que va hecha mencion debe hacerse respecto á la Deuda exterior por las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero, donde existen los libros talonarios y asientos de emision, se previene à los acreedores que presenten en esta corte títulos de la Deuda referida que no podrá satisfacérseles su importe hasta que se reciba la contestacion de su legitimidad, que se procurará sin embargo que sea en el plazo más breve posible. Igualmente se advierte que los títulos de la Deuda in-

terior que los proponentes ofrezcan entregar en las Co-misiones de Hacienda de España en el extranjero no se satisfarán hasta que, remitidos por aquellas dependencias á estas oficinas, puedan ser préviamente comprobados con sus respectivos talones, y reconocida su legitimidad. En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del

valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en esta subasta podrán verificarlo por cualquiera de los medios establecidos para las de la Deuda amortizable, ex-

cepto en la parte que se modifica por este anuncio. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. En pago de las adjudicaciones que se hagan se admitirán indistintamente créditos de la Deuda del 3 por 100

interior y exterior. En las facturas con que precisamente han de presentarse los créditos que se entreguen para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, se expresará la série, numeracion y valor de los mismos por órden correlativo de menor á mayor, comprendiéndose en facturas separadas los créditos correspondientes á la Deuda interior y los pertenecientes á

Para evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan. como va ha acontecido, proposiciones suscritas por dis-tintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda consolidada de las de diferida.

Madrid 30 de Junio de 1863.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V. B. =El Director general, Presidente,

## Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia... de Agosto próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... rs. vn. nominales de Deu-

MIÉRCOLES da consolidada á 3 por 100, diferida á 3 por 100, al cam-Los in eresados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifes. tar el número de salida de sus respectivas liquidaciones. Nombres de los interesados. quidacio-DIÓCESIS DE GERONA. D. Mariano Sarriera Pinos. 104570 D. Jáime Serra. 104571

D. Antonio Sampons. 104572 D. Narciso Sureda. D. Clemente Solá. 101573 104574 D. Juan Simon. D. Agustin Sopena. D. Simon Serra.D. Francisco Solanich. 104576 104577 104578 D. Pedro Savalls. D. Salvador Sallera. D. Bernardo Sorribas. 104581 D. Gerardo Serra. D. Antonio Soldevila 101583 D. Benito Salleras. 404584 D. Valentin Cayon. 104585 D. Lázaro Francisco. 104586 D. Juan Sacristan. 404587 D. Miguel Rabasa. 104588 D. Ignacio Rivas. D. Ramon Rusell D. Joaquin Riera. D. Domingo Roig. 104592 D. Jáime Rocas. D. Paladio Roda 104593 104594 D. Rafaél Ros. D. Joaquin Rodriguez.

104597 D. Lorenzo Riera. D. Simon Roure. 404598 D. José Riera. 104599 104600 D. Francisco Roure. 104601 D. Antonio Castan. 104602 D. Miguel Lanaspa. 104603 D. Pablo Mias. 104604 D. Diego Mas.

des.

0,93

4 de

esta

ıl de

nte-

avor

lia 6

;0 de

mis.

nter-

cion

por-

n la

'ega∙

opo-

cion

tulos

.im-

idad,

más

Co-

icias

que

oarte

· los

, ex-

s de

niti-

r de

yor,

cor-

es á

yan,

dis-

os se

cada d de

; en odas

ere-

i en

gan, soli-

onio

nte,

uda

eu-

D. Agustin Renart.

BARBASTRO, 101605 D. Joaquin Domec. 104606 D. José Soliva. 104607 D. Francisco Sala y Torres. LEON.

101608 D. Domingo Evia. MÁLAGA. 104609 D. Rafaél Gonzalez. 104610 D. Francisco Pascual Luque. 101611 D. Pedro Vazquez Ortiz.

SAN MÁRCOS DE LEON. 104612 D. Manuel Martinez. 101613 D. Juan Regadera. 104614 D. Jerónimo Sanz Calvo.

104615 D. José Herrera. 104616 D. Francisco Peralta. 104617 D. Felipe Peñas. 404618 D. Francisco Quintana. 104619 D. Mariano Serrano. ASTORGA.

104620 D. Pedro Martinez. BADAJOZ. 104621 D. Ildefonso Gomez. BURGOS. 104622 D. Juan Gomez primero

104623 D. Juan Gomez segundo. 104624 D. Felipe García. D. Pedro Tejero. D. Hermenegildo Peña. 101627 D. Antonio Herrán. 404628 D. Bernabé de Peneda. D. Andrés Ruiz Salazar. 104630 D. Ciriaco Martinez. CUENCA.

104631 D. Mateo Pardo. CARTAGENA. 101632 D. Miguel Auza.

JAEN. 104633 D. Luis Jimena. 104634 D. Juan Leude. 104635 D. Juan Ruiz.

104638 D. Valentin Martinez.

ORENSE. 104636 Ilmo. Sr. D. Dámaso Iglesias y Lago. OSMA. 101637 D. Antonio Blasco.

PAMPLONA. 104639 D. Miguel Ciaurriz. 104640 D. Manuel Echavarri. 104611 D. José Echeverría. 104642 D. Serapio Francés. 104643 D. José Aranguren. 104644 D. Martin José Garvisce. 104645 D. Feliciano García. 104646 D. Estéban Lizaroain. SEGOVIA. 104647 D. Celestino Cotorro.

SALAMANCA. 104648 D. Vicente Lorenzo. 104649 D. Martin Peña. BARCELONA. 104650 D. Ramon Manalt. 104651 D. Jáime Manent. 101652 D. Cosme Rovira.

104653 D. Bruno Vila.

104654 D. Pedro Alba. 104655 D. Andrés Moreno.

104656 D. Manuel Félix. 104657 D. Gabriel Soler. MÁLAGA.

104658 D. Diego Alvarez. ORIHUELA.

404659 D. Juan Antonio Guillen. 104660 D. Tomás Martinez. 104661 D. Rafaél Merino. 104662 D. Tomás de Vea. 104663 D. José Valverde. TORTOSA.

104664 D. Manuel Guerra. 104665 D. José Arrufal. 104666 D. Pascual Asensio.

104667 D. Pedro Bruna. 104668 D. Baltasar Bandrés, 104669 D. Pedro Sovo. AVILA

104670 D. Manuel Mateos Guerra.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

104671 D. Gaspar Gil. D. Márcos Izquierdo. 104672 D. Domingo Lopez Parra. 104674 D. Pedro Lopez. D. Antonio Lopez Borricon. 104675 D. Pablo Lopez 104676 D. Remigio Lopez Revolleda. 104677

D. Lorenzo Porres.

Número

de salida de las li-

quidacio-

nes.

104692

104679 D. Cesáreo Pereda. D. Mariano Rodriguez. 104680 D. Manuel Risaira. 104681 D. Eugenio Lopez Viejo 104682 104633 D. Juan Marquina. D. Ildefonso Angel Mata.
D. Vicente Miguel. 104684 104685

D. Vicente Mata. 104686 D. Bernardino Mijanejos. 104687 D. Matías Medina. 104689 D. Jacinto Martinez. 104690 D. Francisco Mausella. 104691 D. Félix Moral.

D. Francisco Martinez. D. Cárlos Mariscal. D. José Perez. 104695 D. Pascual Revilla 1046 6 D. Francisco Rodriguez. D. Pedro Ruiz Cotorro. 104697 D. Luis Rodriguez Castillo.

D. Nicolás Ruiz Puente.

CUENCA. 101700 D. Ignacio Monasterio. CALAHORRA

104701 D. Martin Santa Olalla.

104702 D. Juan de Ubeda. 104703 D. Simon Puga.

PAMPLONA. 104704 D. Francisco Diez de Ulzurrun. 104705 D. Miguel Echeverría. D. Miguel Goicoa.

D. Rafaél Goicoechea. 104708 D. Miguel María Goñi SIGUENZA.

104709 D. Manuel Alonso Revilla. Madrid 15 de Junio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. -El Director general, Presidente, Lascoiti.

> Junta general de Estadística. Secretaria.

El dia 3 del corriente, á las doce de la mañana v en el local que ocupa esta Secretaría, tendrán lugar los ejercicios teóricos para proveer dos plazas de Auxiliares de Estadística en provincias.

Lo que se avisa á los interesados para su conoci-Madrid 1.º de Julio de 1863.—El Secretario general, José Emilio de Santos.

Junta económica de la Maestranza de artillería de Madrid.

Autorizada la Junta económica de esta Maestranza por Real órden de 22 de Diciembre de 1862 para la venta en pública licitación de 503 ejemplares de la obra titulada Tratado de pólvora, escrita por D. Cláudio Frasno y Don Joaquin Bouligni, y 136 de la Metalurgia del hierro, escrita por D. Macario Arnaiz, se anuncia al público que el acto tendrá lugar á los 30 dias de inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó un dia despues si este fuese festivo, ante esta Junta económica, en el local ordinario de las sesiones, á las diez de la mañana, estando de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones y un ejemplar de cada clase de las obras citadas en la Comisaría-Intervencion del establecimiento todos los dias no festivos, de diez á cuatro de la tarde.

Pliego de condiciones.

4.º Para ser admitido á licitación habrá que presentar el documento que acredite haber hecho en la Caja del esblecimiento el depósito de 504 rs. vn, ó sea el 2 por 100 del total importe metálico, quedando dicho depósito como garantía hasta la finalizacion de la venta, y devolviéndose en el acto los suyos respectivos á aquellos á quienes no corresponda parte en la adjudicación.

2. Las proposiciones se harán por el número total de ejemplares citados, ó por el que convenga al proponente, siendo los precios mínimos, bajo los cuales no se admiti rán posturas, los de 40 rs. cada ejemplar del Tratado de

pólvora y 50 rs. el de la Metalurgia de hierro. 3. A igualdad de precios será preferida la proposicion que abrace mayor número de ejemplares, y en igualdad de circunstancias se abrirá una puja que durará un cuarto de hora entre los autores de proposiciones iguales, debiendo ser las pujas de 50 cénts. al menos por ca-

4. La adjudicación no tendrá efecto hasta obtener la aprobacion de la Superioridad; la que, una vez obtenida, se comunicará á los rematantes para que en los ocho dias siguientes hagan efectivo en la Caja del establecimiento el total importe de sus proposiciones, y con el documento que lo justifique se les hará entrega de los ejemplares que les correspondan; advirtiendo que perderán sus depósitos si no se presentasen á hacer el pago.

5. Para cuantas indicaciones y dudas puedan ocurrir en la venta estarán sujetos los rematantes á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio del mismo año sobre contratos

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive....., visto el anuncio y pliego de condiciones inserto en la GAGETA de....., bajo la fianza que tiene en el depósito, se compromete a tomar..... ejemplares del Tratado de pólvora á..... rs., y ..... de la Metalurgia de hierro á ..... rs. vn. Madrid.... de ...... de 1863.

(Firma.) Nota. No se admitirá ninguna que por lo ménos no cubra el tipo. Todas las cantidades se expresarán con letra.

Madrid 27 de Junio de 1863.-El Coronel Director accidental, Felipe de Alvérico.

A; untamiento constitucional de Navia.

Hallándose vacante en este concejo la plaza de Médico-cirujano, dotada con 9.000 rs. anuales, y desde 4 á 24 por visita, segun las distancias, se hace saber al público á fin de que los que gusten presentarse aspirantes remitan á la Secretaría de dicho Ayuntamiento sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde el dia en que el presente se inserte en la Gaceta de Madrid. Navia 2 de Junio de 1863.—El Alcalde, Pedro A. Martinez Osorio.

Ayuntamiento constitucional de Santoña. Vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Santoña, provincia de Santander, se admiten solicitudes durante los 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, procurando vengan documentadas con la justificación de la edad, grados acadé-

micos y servicios de los aspirantes. Su dotacion es la de 10.000 rs. anuales pagados á prorata mensual del presupuesto municipal. El servicio está concretado á la jurisdiccion intramuros de la plaza y barrio extramuros de Pedrahita.

Se està construyendo un Instituto de segunda enseñanza, y hay el antecedente de que su fundador gratifique con 2.000 rs. anuales su asistencia facultativa; pero esta por ahora no se garantizará en la contrata. Santoña 16 de Junio de 1863.-El Presidente de Ayun-

tamiento, Miguel Diez de Ulzurrun.

Alcaldía constitucional de la villa de Puerto-Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar situado en la calle de San Ígnacio, núm. 36 moderno, esquina á la de Juan de Dios Guerra; ignorándose quién sea el dueño del mencionado solar, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788. cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca a produ-

cir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la [ nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, v continuará el expediente segun disponen las leyes é instrucciones de la materia. 3310

Registro de la Propiedad de Becerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido y distrito de Cervantes (1).

Domingo Migueiz, de Santa Comba, á D. Francisco Ruiz, dejacion de una porcion de fincas que poseia por via de foro. Falta de confines y de la vecindad del dueño

de las fincas. D. Juan José Reguera, de Balgos, como apoderado de D. Juan María Quiroga, de Lugo, á D. José Monasterio Nadela, Cura de San Martin de la Rivera, venta de una

porcion de fincas. Carece de algunos confines. D. Manuel Alonso, de los Prados, á su vecina Doña María Quiroga, dejacion de 4 palmos de heredad en brabo y manso. Carece de especificación de inmuebles. D. Manuel Alonso, de los Prados, á su vecino D. Do-

mingo Digon, venta del prado Lameira de casa de Murias. Falta de término y confines. D. José Temez, vecino de Villaber, á D. José Fresnedo y D. José Gomez, de Tarnas, venta de 2 fanegas cen-

teno de renta que pagaban los compradores. Carece de inmuebles. Domingo Travado, de Vilar de Mouros, á D. Manuel Lopez, vecino de Chandeiro, venta de una vara de heredad en el término de Oural. Falta de especificacion.

D. Manuel Fernandez, de Chan de Lagares, á D. Pedro Roson, de Chandeiro, venta de una vara de á 12 palmos en los términos de Chan de Lagares. Falta de especifi-D. Alonso Digon y su mujer, de Vilar de Mouros, á su vecino D. Francisco Fernandez, venta de un prado lla-

mado Tallo de Sieiros. Falta de algunos confines. D. José y D. Ramon Ramos, de Villartalin, á D. Antonio Gomez, de Arriba, de Barra, venta de 5 libras de manteca de renta anual que paga D. Francisco Arias, de los Prados. Carece de inmuebles

D. Manuel y D. Diego Lopez, de San Pedro de Ca-telo, á D. Antonio Gomez de Arriba, de Barra, venta de una vara corrida en las sonaras de Villarin, Sacosedo y otras. Falta de especificación de los inmuebles.
D. Juan de Alba, de Ambas-vias, á D. Ramon Lopez,

de Villaber, venta de 5 tegos centeno de renta que paga Eugenia Pardo y Saavedra, de Quindós. Carece de in-

D. Pedro Digon, de Airvá, á D. Manuel Lopez de Arriba, de Trabado, venta de 17 castañales sitos en Carballos, uno marcado en el barbecho das Cabanas, y otras varias fincas. Carece de término y confines. D. Antonio y D. Francisco Neira, de Dumia, á D. Jo-é Tellado, de San Roman, venta de 10 ferrados de centeno

en sembradura en la cortiña de sobre la casa. Carece de término v confines. D. Pedro Alonso, de los Prados, á D. José Tellado, de San Roman, venta del prade da Pasada. Carece de térmi-

de Rionabal, venta de unas legítimas. Carece de expresion Manuel Valor, de San Román, á D. José Gomez, de Seijas, venta de lo que le corresponde en la senara de

Anselmo Alvarez, de Bazal, á D. Bernardo Gutierrez,

Abredo. Carece de expresion de bienes. Juan Fernandez, de Villasante, á D. Joaquin Gonza-lez, su vecino, venta de un terreno senara en Valiño. Carece de algunos confines.

D. Andrés Gonzalez, de Corneantes, á D. Manuel Lopez , del Pando de Donis , venta de un prado en Penonco. Carece de algunos confines.

D. Alonso Temez Villalar, Cura de San Roman de Cer-

vantes, á D. Domingo Gonzalez y su mujer y á D. José Lopez Gonzalez, su hijo, de Castelo de Cais, foro de una casa, cortiñas, sotos y más plantados, con 3 varas de heredad corridas en brabo y manso. Carece de expresion v confines D José Ojea, de Lama de Rey, á D. Vicente Freire,

de la Coruña, venta de 3 fanegas conteno de renta que pagan D. Diego Lopez, de las casas de Lameiro, y Antonio Gutierrez, del Fabal. Falta de inmuebles. D. Antonio Lombardia, de los Mazos de Cancillós, á D. José Genzalez, de Ferreirabedes, cesión de 2 fanegas centeno de renta con que le contribuyen los herederos

de D. Alonso Lopez, de los Prados, por una cortiña cipedal y prado veiga de Rio. Falta de algunos contines. D. Francisco Digon y Domingo Lopez, de Vilar de Cucos, á D. Joaquin Gonzalez, de Villasante, venta de un terreno senara al sitio denominado de Arrojo. Carece de

D. Ramon Lopez, de Villasante, á su hermano D Joda Valiña y 2.360 rs. Carece de confines. D. Joaquin Gonzalez y su mujer, de Villasante, á su hija Doña Antonia Gonzalez, dotación de otro prado en

Valiña y 3 varas de heredad pegadas á él, 3 fanegas en simiente en el barbecho das Viñas y otras-fincas. Carece de confines. D. Manuel Perez, de Donis, á D. Juan Fernandez Suazo, Cura de Cereigedo, venta de una casa, orreo, pajar y varios bienes en el lugar de Cabanas. Carece de con-

D. Alonso Lopez, de Folgoso, á D. Juan Fernandez Suazo, Cura de Cereigedo, reconocimiento de crédito é hipoteca, parte del prado Rigueira do Moiño. Carece de

D. Manuel Alonso con D. Domingo Digon, vecinos de los Prados, permuta de la tierra tallo Rigueiro do Medio, y el Alonso dió en satisfaccion el derecho de recobrar dos fincas que habia vendido á D. Juan Fernandez Suazo. Cura de Cereigedo. Falta de confines.

D. Pedro Alonso Suarez, de los Prados, á D. José Tel'ado y Temez, de San Roman, venta de un cuarto de casa junto á la de habitación del vendedor. Falta de confines.

D. Pedro Uría, de Villartalin, á D. Juan Mendez, de Tarnas, venta de un prado llamado Fontes. Falta de algunos confines D. Ramon Ramos, de Villartatin, á D. José Tellado,

de San Roman, venta de 2 fanegas y media centeno de renta que paga Pedro Castro, de Horban. Carece de in-D. Domingo Brañas, de Borzoado, á José de Alba, de

Villaber, venta del prado do Moin. Carece de algunos confines. D. Pedro Lopez y su mujer, de Rionabal, á D. Casimiro Salgado, de Villaspasantes, venta del terreno de Ca-

soiro, otro en Cabo de Vila y otro en Rivados. Falta de algunos confines. D. Manuel Lopez, de Padornelo, á D. Andrés Mendez, de Trabado, venta de una leira barbecho denominado de A golado. Carece de término y confines.

D. Pedro Gonzalez, de Aguiar, en Castropol, á favor de Manuel Garrido, de Aucella, venta de media fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles. D. Angel de Igon, de Vilar de Ferreira, a D. Atanasio

Santin, de Riamonte de Arriba, foro de 9 palmos de heredad corridos de monte y labradío y una pieza de monte en Montellon. Carece de expresion de confines. D. Ramon Diaz y su mujer, de Ferreirabedes, á sus vecinos Manuel y Antonio Garcia, venta de un cuarto de

piedra, 3 leiras en Gemada y un tallo en Rivon. Falta de término y confines. D. Antonio Lombardía, de Cancillós, á D. José Valcarcel y Quindós, de San Pedro de Noceda, venta fanega y media de centeno que paga Manuel Lopez, de Vega del

Seijo. Carece de inmuebles. D. Manuel Gomez, á José Migueiz, ámbos de Santo Tomé, venta de una cortiña en Travieso. Falta de término y

D. Justo Gonzalez y su mujer, de Chan de Pracia, á D. Manuel Valcarce, de Noceda, venta de 13 tegos y medio centeno de renta que paga D. Francisco Digon, de la Lama, por el prado das Corradas. Falta de confines. José García, de Villaspasantes, venta de la pieza do Ca-

leiro y una tierra en Espiñeiro. Falta del comprador, término y confines. D. Ramon Diaz y su mujer, de Ferreirabedes, á Don Angel Digon, de Vilar de Ferreira, venta de una leira senara en Vinela, en Mojado, en Fontiña y un tallo al sitio

do Marco. Falta de término y confines. Andrea Fernandez, de Ferreirabedes, á su vecino José García, venta de 5 palmos corridos en la mitad de los terrenos de Villaspasantes. Carece de inmuebles. D. Pedro Gonzalez Romero , de Villasante, á D. Teodoro Cedron y Ulloa, de Cantiz, venta de 6 ferrados cen-

teno renta que ha de pagar en su casa. Falta de expre-D. Domingo Fernandez Coto y su mujer, de la Chá, á su hijo D. Gonzalo, mejora de tercio y quinto. Carece de

inmuebles D. Pedro Uría, de Villartalin, á D. Juan Mendez, de Tarnas, venta del chouso da Faladoira, un retazo de tierra. Carece de algunos confines.

D. Manuel Digon, de los Prados, á D. Manuel Gonzaez, de Noceda, venta de una pieza de terreno á tallo de Rivadon, otra de barbecho en Fontaiña y otras varias fincas sitas en el lugar de Rio. Carece de confines. D. José Gonzalez, de Jantes, à D. Manuel Valcarce, de

Noceda, venta de 2 fanegas centeno de renta que paga (4) Véase la GACETA de anteayer.

Juan Santin, de Noceda, por el prado de Margarita. Care-

ce de confines. D. Manuel Fernandez y su mujer, de Santomé, á su hijo D. Francisco, mejora de tercio y quinto. Falta de in-

D. José Fernandez, de Santomé, á su hijo D. Manuel, mejora de tercio y quinto. Carece de los inmuebles que son objeto de la mejora.

Andrés Lopez y su mujer, de Santomé, à D. José Tellado, de San Roman, venta de una casa construida en tierra de José Quiroga, de San Roman. Carece de térmi-

no v confines. D. Dionisio Alvarez, de Rio de Nayal, á D. Diego Diaz de Neira, de Villanueva, venta de un prado en Veiga bella. Falta de algunos confines.

D. Manuel Antonio de Navia y Llamas, de Fagilde, en Castroverde, á Manuel Santin y Manuel García, de San Martin de las Canadas, venta de 2 tallos de tierra de labranza en el viñedo de Fabal. Carece de algunos con-

D. Manuel Gutierrez, de Villasante, á D. José Quiroga, del Fabal, venta de un tallo senara en Reboleira de las viñas. Falta de algunos confines. D. Manuel Temez y su esposa, de la Casa de Paderne,

D. Manuel y D. José Quiroga y sus dos hermanas, del Fabal, recibo de dote à cuenta de legitimas. Falta de in-D. José Alvarez, de Santa Justa, á D. José Quiroga,

del Fabal, venta de una fanega centeno de renta que pa-ga José Fernandez, de Vilar de Cucos. Falta de inmue-Juan Fernandez, de Villasante, á Antonio Santin, de

Vilar de Cucos, venta de parte del tallo llamado Queizan. Carece de confines. José de Alba y su mujer, de Villasante, á Antonio Santin, de Vilar de Cucos, venta de la leira da Cañota. Carece de confines.

D. Domingo Gerbolés y su mujer de una parte, y de la otra D. José Digon y la suya, de Ferreirabedes, á sus hijos D. José y Dominga, mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles.

D. Ramon Diaz y su mujer, de Ferreirabedes, á su vecino D. Angel Alba, venta de una tierra sobre la Calella, otra llamada del Marco y el tallo llamado Fontiña. Carece de confines. D. José Neira v su mujer, de Dumia, á su hijo D. An-

tonio, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. José Santin, de Noceda, á D. Juan Antonio Gonzalez, de Donis, venta de un prado en Rigueira de Margarita. Carece de término y confines. Pedro Fernandez, de Bunieiro, á Manuel Santin, de

Riamonte, venta de media fanega de tierra de senara en los Agros de Escoba. Falta de término y confines. D. Manuel Gomez, de San Pedro, á D. Ramon Temez, su Cura párroco, foro de la casa, casería y bienes que se llaman do Pozo. Carece de expresion de bienes.

D. Juan Carballo, de Chan de Pracia, á su vecino Don José Santin, venta de la lameira de Cancillós. Carece de término v confines. Cárlos Gonzalez, del lugar de Robledo, á Manuel Lopez, del pueblo de Pandelo, venta de un barbecho en

Val de Casares. Carece de término y confines. D. Manuel Lopez y su mujer, de Castelo de Frades, á D. Ramon Lopez, de Trabado, venta de un retezo de prado en el llamado da Valiña. Falta de algunos confines. Manuel Santin, de Noceda, á Juan Santin, su hermano, foro del prado llamado da Tras do Trouso. Carece de

D. Juan Antonio Gonzalez, Presbitero, de Jantes, á Manuel Santin, de Noceda, foro del prado Rigueira de Margarido. Carece de confines.

confines.

Manuel del Valle y su mujer, de Dumia, á D. Anto-nio Gonzalez, de las Riveiras de Liber, venta de 2 fanegas y media en la cortiña de la Junqueira. Carece de algunos confines. Domingo Fernandez Coto, de la Chá, á D. Antonio Gonzalez de la Rivera, de Liber, venta de un retazo de

tierra llamado do Bouzal. Carece de algunos confines. D. Gonzalo Saavedra, de Villamane, á Felipe Gonzalez, del pueblo de Igon, foro de una porcion de fincas. Carece de término y algunos confines.

Manuel Santin, de la Chá, á sus hijos Ramon, Rosa,

Angel y Manuela Santin, testamento por el que se hacen

varias disposiciones y legados de varias fincas. Carece de algunos confines. Doña Josefa Temez Monasterio, de Villar de Mouros, á D. Ramon Temez Monasterio, Cura de San Pedro, venta del prado do Moin de Macia. Carece de algunos confines. D. José Gutierrez y su mujer, de Villanueva, á su hijo D. Manuel Gutierrez, mejora de tercio y quinto y

dotacion. Carece de inmuebles. D. Antonio Suarez y su mujer, de Quintela, á su hija Doña Bernarda Suarez, mejora de tercio y quinto y dotacion. Carece de inmuebles.

D. José Brañas y su mujer, de Borzoado, á D. Juan nigo , de Ardevila , venta de un retazo de prado en e do Moin. Carece de término v confines. D. Ramon Quiroga, de Quindós, á Juan García, avecindado en Sevane, venta de un retal de tierra pegado al huerto de junto á la casa. Carece de confines. José García, de Paderne, á D. Manuel Freire, Escri-

bano de número de este partido, venta de un terreno llamado Huerto. Carece de confines. Juan García, de Padornelo, á D. Manuel Freire y Valcarce, venta de un prado y monte al sitio da Veiguiña.

Carece de confines. D. Gregorio Fernandez, de Trigais, á D. Pedro Roson, de Chandeiro, venta de dos leiras de cortiña en la llamada de Arriba do Chao. Carece de linderos.

D. Alvaro Mendez, de Castelo de Frades, á D. Pedro Roson, de Chandeiro, venta de toda la utilidad que tiene á la casa y bienes que posee. Carece de expresion. D. Manuel Fernandez de Arriba, de Chan de Lagares, á D. Pedro Roson, de Chandeiro, venta de un pedazo de cortiña y prado al sitio que llaman á Fonte. Carece

de algunos confines.

Josefa Quiroga, residente en Madrid, á Alonso Lopez, tambien residente en Madrid, venta de toda la parte de legitimas que à la otorgante corresponden. Carece de in-

D. Domingo Fernandez, de la Chá, á su nuera Doña Josefa Nuñez, hipoteca al seguro de dote de un cuarto de casa y algunas otras fincas. Carece de confines.

D. Antonio Neira, de Dumia, á D. José Tellado, de San Roman, venta de un terreno con cepas en el viñedo de Villachurril. Carece de término y algunos confines. Manuel Santin, de Mosteiro, á su hijo otro Manuel, mejora de tercio y quinto por testamento, con otras varias disposiciones. Carece de expresion.

Manuel Santin, de Mosteiro, á favor de sus hijos, testamento. Carece de expresion de bienes. D. José Gonzalez, de las Riveras de Ferreirabedes, á D. Francisco Alvarez, del Mazo nuevo de Santalla de Orcos, foro de un mazo de espalmar hierro, un molino y

varias fincas. Carece de algunos confines. D. Manuel Nuñez, de Porás, á su nieto D. Domingo Nuñez, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles D. Antonio Herbon y su mujer, de Borzoado, á Don José Tellado, de San Roman, venta de la casa en que habitan y de varias fincas. Carecen de algunos confines. D. Antonio Neira, de Dumia, á su vecino D. Manuel

Gomez, foro de la tierra llamada de los Amieiros y otras

varias fincas. Carece de algunos confines. D. Manuel Gomez, de San Pedro de Cervantes, á Don Ramon Temez Monasterio, su Cura párroco, foro de la utilidad de todos los bienes que le correspondian por sus difuntos padres. Falta de expresion de bienes.

D. Casimiro y D. José Diaz, de Teijeira, á D. José Gutierrez, de Rio de Naval, venta de 4 fanegas en simiente en cada una de las senaras de Teijeira. Carece de expresion de los inmuebles. D. Pedro Amigo, de Castelo de Frades, á D. Bernardo

Lopez, de Pedreira de Cela, venta de una lameira llama-

da Rigueira de Vara y un tallo barbecho llamado Torrentines. Carece de algunos confines. Angel Arias y su mujer, de Suarbol, á D. Alonso Lopez, de Cela, en Cervantes, venta de una fanega centeno de renta que paga D. José Valcarce, de Folgoso. Carece de inmuebles.

D. José Arias y su mujer, de Suarbol, en el Vierzo, á D. Bernardo Lopez, de Cela, en Cervantes, venta de 2 fanegas centeno de renta que paga D. José Valcarce, de Folgoso, Carece de inmuebles.

María de Cora y sus dos hijos Pedro y Francisco San-

tin, á su hijo y hermano Juan Santin, mejora de tercio y quinto y donacion. Carece de inmuebles. Francisco Santin, de Santomé, á su hijo otro Fancisco Santin, meiora por testamento. Carece de inmuebles. D. Manuel Fernandez de Arriba, de Chan de Lagares,

á D. José Antonio Lopez, de Chandeiro, venta de 14 tegos y medio centeno de renta que paga su vecino Pascual García. Carece de inmuebles. D. Pedro Romero y su mujer, de Acebedo, parroquia

de Villarpandin, à D. Manuel Lopez Valcarce, de Villarin, venta de 2 fanegas centeno de renta que paga Alonso de Furco, de Chao de Villarin. Carece de inmuebles. D. Andrés Arias, de Villar de Mouros, testamento en que hace varias disposiciones. Carece de inmuebles.

Domingo Pereira y su mujer, de Vilarello, á su hermana y cuñado D. José Nuñez, su vecino, venta de legitimas. Carece de inmuebles. D. José Barreiro, de Peliceira, á D. Manuel Quindós, de la Ancella, foro de un terreno á monte al sitio de Va-

liños y otras varias fincas. Carece de algunos confines. D. Manuel Gomez y su mujer, de Santomé, á su vecino D. José Gomez, venta de una caseta y un huerto. Carece de confines.

D. Pedro Nuñez Armesto, de San Miguel, à D. Manuel Gonzalez, de Noceda, venta del derecho de apacentar con los ganados en los montes de Balicelo y otros. Carece de

expresion de inmuebles.
D. Manuel Digon, de los Prados, á D. Manuel Gonzalez, de Trabado, foro de una casa en el pueblo de Rio y

la mitad de la casería de bienes. Cerece de especificacion de los inmuebles. D. Juan Uría, de Padornelo, á D. Manuel Freire, de

Villachá, venta de un prado al sitio de Lameiron y otras varias fincas. Carece de confines. D. Antonio Lombardía y su madre, de los Mazos de Cancillos, á D. José Lombardía, del Fondo de la costa de

Cancillos, venta de la mitad del prado de Valtornero. Carece de confines. D. Juan y D. Antonio Balboa, de Villarguende, en Navia, á D. Manuel Balboa, de Cereigedo, foro de una

porcion de bienes pertenecientes á la capellanía de Nuestra Señora de la Concepcion. Carcce de confines. D. José Fernandez y su mujer, de Villanueva; D. Antonio Fernandez, de la misma vecindad, y otros, á Don Cárlos Balhoa, da Lama, venta de un terreno llamado Tierra de la Magdalena. Carece de algunos linderos.

D. José Fernandez, D. Diego Prados, del lugar de Chao, á D. Pedro Gomez Barrero, de Villaiz, venta del prado llamado del Cotron de Arriba. Carece de algunos

Alonso Gonzalez, de Chao de Dorna, á D. Pedro Gomez Barrero, de Villaluz, venta de un prado al sitio de Candedo. Carece de algunos confines. D. Dionisio Alvarez, de Rio de Naval, á D. Alonso Quiroga y Llamas, de Villapún, venta de un retazo de

prado al sitio que llaman da Veiga, y una cortiña al mismo sitio. Carece de algunos eonfines. Manuel Santin, de Villafrial, á Doña Rita Gomez y su yerno Antonio Santin Fernandez, de Santomé, recobracion de un cuarto de casa y huerto. Carece de algu-

nos confines. D. Francisco Gomez, de Porcis, á su vecino D. Bernardo Digon, venta de un prado llamado Rigueira da Ri-

va. Carece de algunos confines. D. Manuel Nuñez, de Porcis, á su primo y vecino Don Francisco Gomez, venta del prado Granja de Rigueira. Carece de confines. Juan Perez, de Villaber, á D. Manuel Fernandez, de

Villarin, venta de la cortiña llamada de Horban y otra tenza de tierra en el Chao de Bellendoiro. Carece de al-Manuela Gonzalez, de la Braña, á María Alvarez, de Pintinidoira, venta de las legítimas que á la otorgante

pudiesen corresponder. Carece de expresion de inmuebles. Juan Fernandez y su mujer, de Villadeite, á D. José Gonzalez, de las Riveras de Ferreirabedes, venta de una

leira en Cerezales. Carece de algunos confines. D. Marcelino Cedron, de Villasante, á D. José Gonzalez, de Ferreirabedes, venta del prado llamado Rozadas, otro al mismo sitio, y la parte que le coresponde en la cortiña da Porta. Carece de algunos confines.

D. Pedro Eugenio Valcarce, de Villanueva, á D. Manuel Alvarez, de Bazal, venta de un prado y un linar al sitio dos Linares. Carece de algunos confines D. Antonio Neira, de Dumía, á D. Antonio Gonzalez,

de las Riveras de Liber, venta de 3 fanegas centeno de renta que paga D. Manuel Gomez, de Dumia. Carece de María Nuñez, de Vilarello, á Ramon Fernandez, su vecino, subforo de la mitad de todos los bienes que por

foro de D. Joaquin Saavedra poseia. Carece de especifica-Santiago Gutierrez, de Villadeite, de una parte, y de la otra Manuel Gutierrez, de Fuente Juana, transaccion cesion de varias fincas. Carece de confines.

D. José Fernandez y su mujer, de Trabado, á D. Manuel Brañas, de Cela, venta del prado Novo. Carece de D. Juan y D. Pedro Diaz, de San Martin, á D. José Noceda Monasterio y Nadela, Cura de San Martin, venta de 17 piés de castañales y diferentes sitios. Carece de

D. Jacinto y D. Juan Saavedra, de Cabana, a D. José Nicolás Monasterio, Cura de San Martin, venta de 2 fanegas y media en simiente en la cortiña do Barreiro. Carece de confines. D. José Ojea, dueño de la casa de Lama de Rey, á Don

Manuel Perez y su mujer, de Quiro al, venta de 3 fanegas centeno de renta que pagaban los compradores y Don José Gomez de San Martin, de las Cañadas. Carece de inmuebles. D. Florencio Lopez, de Bustelo, á D. Antonio Gomez.

de Barra, venta del barbecho llamado Narsaso y Veiga do

Rego. Carece de algunos confines. D. Pedro Valcarce y su mujer, de Villafranca, á Den Antonio Gomez, de Barra, venta de media fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Carece de inmuebles. Diego de Alba, oriundo de la casa de sidente en Bimieiro, á José Rio, de San Juan de Noceda,

venta del prado de Bargela. Carece de algunos confines. Francisco Carballo, de Riamonte, á D. José Gonzalez, de Gestoso, venta del prado Hamado Ponton. Carece de D. Sebastian Gonzalez, del Fabal, á D. José Gonzalez, de San Miguel, venta de lo que le corresponda en la casa

llamada de Gestoso. Carece de expresion de inmuebles. D. Bernardo Alvarez, de Villaguite, á D. Joaquin Quiroga, de Villadeite, venta de un barbecho en Chao de Villariños, y un ferrado de tierra en todas las senaras. Carece de algunos confines. José Gutierrez, de Villarguite, á D. Joaquin Quiroga.

de Villadeite, venta de 2 fanegas de simiente en todas las

senaras de Villarguite. Carece de especificacion de inmue-José de Alba y su mujer, de Villasante, á Cárlos de Estrada, de Villar de Cucos, venta de media fanega centeno de renta por la lameira Pallerega de los Carris v por la cuarta parte de la era. Carece de término y con-

D. José de Alba y su mujer, de Villasante, á Cárlos Estrada, de Vilar de Cucos, venta de un barbecho al sitio de los Carris y cuatro piés de castañales. Carece de con-

D. Dionisio Alonso, de los Prados, á su vecino D. Domingo Digon, permuta del tallo de prado Navallon y otro terreno, y el Digon dió un tallo de monte en Cunada de Murias y otro tallo en Val do Tronco. Carece de con-D. Gabriel v D. Bernardo Trabado, de Villarguite, á

Doña Dominga Valcarce, de Ferreirabedes, venta de un barbecho á cortiña llamado Baligote, en Vilariños. Carece de término y algunos confines.

D. José Valcarce, Canónigo de Santiago, á D. Cárlos Alvarez , de Rio de Naval , foro del prado grande da Vei-

ga. Falta de término y confines. D. Manuel Alvarez y su mujer, de Bazal, á D. Matías de Prado, de Mendrós, en Sarria, obligacion de 4.056 rs. hipotecando todos los bienes que poseian, y dando por fiador á D. Juan Digon, de Villaspasantes, que constituyó los suyos. Carece de especificación de inmuebles. D. Juan v José Reguera, de la casa de Balgós, á Don

derecho útil que habia reservado en la casa y bienes de los compradores. Carece de expresion de bienes. D. José Alvarez, de Lamas de la vega del Valcarce, à D. José Rodriguez, de Dograda, venta de 2 fanegas centeno de renta que pagaba el adquirente, y 8 palmos de

José Rodriguez y D. Pedro Lopez, de Dograda, venta del

bravo y manso. Carece de discretacion de bienes. D. Pedro Nuñez, de San Miguel, á D. Francisco García Alvarez, venta del derecho que tenia al prado do Pontigo. Carece de confines. D. Alonso Quiroga y Pardo, de San Roman, á D. Bernardo Gutierrez, de Rio Naval, cesion de un retazo de

prado nombrado da Veiga y otras varias fincas. Carece de algunos confines. D. Juan y D. Pedro Gomez, de San Pedro, á D. José Gomez, de Seijas, venta de 2 fanegas y media de centeno de renta que paga D. Francisco Lopez, de Dumia, por el prado Veiga do Lagar. Carece de término y confines. D. Juan Bautista Alvarez, del Comeal, á D. José Ga-

llardo, su vecino, foro de 2 prados llamados del Rio y leiga de Liñares. Carece de términos. D. José Brañas, de Cela, á Doña María Quiroga, de los Prados, venta de la leira do Portelo y tallo dos Cepedais.

Carece de algunos confines. D. Manuel Alonso, el mayor en dias, de los Prados, á su vecino D. Domingo Maria Digon, obligacion de pagar cierta cantidad de dinero, hipotecando el prado grande y los perfectos que tenia en la casa de Juan Capela. Carece

de confines. Doña María Fajardo y Quindós, de San Robredin, á su hijo D. José Quiroga, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

D. Domingo Digon, de Freijo, á su hijo D. Manuel, meora de tercio y quinto y otras varias disposiciones. Carece de inmuebles D. Manuel Pardo, su mujer, su yerno D. Alonso Lopez Herbon, vecinos de Quindós, á D. José Cedron, residente en Cancelada de Abajo, foro de un cuarto de casa

le algunos confines. Antonio Lopez, de Dumia, á D. José Gomez, de Seijas, venta de parte del tallo senara Rasa da Paleira, dos Cabezois y otras varias fincas. Carece de confines. Pedro Gonzalez, de Castelo, á D. José Gomez, de Sei-

y otra porcion de fincas en el lugar de Quindós. Carece

jas, venta de 2 varas de heredad en diferentes senaras. Carece de discretacion.

D. Bartolomé Lopez, de Cela, á su nuera Doña Josefa

Gonzalez, hipoteca al seguro de dote de un cuarto de casa y algunas fincas. Carece de algunos confines.

D. Pedro Nuñez, de Vilarello, á su vecino D. Atanasio Gutierrez, venta de 5 palmos en una porcion de senaras. Carece de confines. Pedro Gomez, de Villajan, y Domingo Fernandez, de Santo Tomé, mejora de tercio y quinto y dotacion que

comprende varias fincas. Carece de discretacion. Julian Gomez, de Villajan, a su sobrina Ana Fernandez, donacion de todos sus bienes. Carece de expresion

Diego Gomez, de Villajan, á su hijo Juan Gomez, mejora de tercio y quinto por testamento. Carece de expresion de inmuebles.

Bernarda Santin, á su sobrino Luis Doural, de Cela, donacion de toda la legítima que le corespondiese. Carece

Antonio Gomez Cedron, á su hijo Manuel Gomez, de Chandeiro, mejora de tercio y quinto por testamento. Ca-

Pedro Lopez, de Vilar de Ferreira, á su hijo D. Eugenio Lopez, mejora de tercio y quinto. Carece de bienes.
D. Manuel Quiroga, de Villapún, á D. Pedro Alvarez
Salgado, Cura de San Miguel de Barcia, venta de 7 fanegas y media de pan de renta que con más paga Pedro Gutierrez, de Villapún. Carece de inmuebles.

D. Felipe Perez Peñamil, de Queirogal, á su hijo Don Manuel Perez, mejora de tercio y quinto. Carece de in-

Doña Josefa Pardo, de la Fulgueira; Doña Ramona Pardo, de Quindós, y Doña María Pardo, de Chao de Dorna, a su hermano Gregorio Pardo, de Dorna, cesion de las legítimas que á las otorgantes correspondian. Carece de innuebles.

D. José Lopez, de Estremar, á D. Alvarez Perez, de San Justo, venta del prado de Liñeiriña. Carece de claridad del término.

D. Luis Pardo y Andrade, de Berigo, á Juan Santin y su mujer, de Mosteiro, foro de una porcion de fincas Carece de algunos confines.

Mariana Santin, de Cela, y Luis Galban, de la Freita à sus hijos Bartolomé Doural y Brígida Diaz, mejora de tercio y quinto y dotacion. Carece de inmuebles. Luis Galban, de la Freita, al primer hijo ó hija que tuviese Brigida Diaz, hija del otorgante, mejora de tercio

y quinto. Carece de inmuebles y de nombre de la perso-Brigida Diaz, de la Freita, a su hijo Francisco Doural, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. D. Manuel Gomez, de Seijas, á su hijo D. José, mejora de tercio y quinto por testamento. Carece de inmue-

María Fernandez, de la Chá, a Antonio Santin, de Vi lar de Cucos, venta de 2 terrenos en el barbecho de

Fulgueiras. Carece de confines. El Licenciado Pedro Gomez Cedron, Cura de Cereigedo, á D. Gregorio de Villamane Osorio, de Cacabelos, fundacion de una capellanía con la denominacion de San Sebastian, la que comprende porcion de rentas, una casa, una huerta y otras varias fincas. Carece de ininue-

bles, de las rentas y confines de las fincas. D. Manuel Lopez Herbon, de Percira, y D. José Gutierrez, de Villanueva de Pedregal, á Doña Dominga Gutierrez y D. José Lopez, mejora de tercio y quinto y dota-

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicolás Saenz de la Maletta, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Siguiendo lo acordado en méritos del expediente sobre administracion de bienes de D. Onofre Estalella, del comercio que fué de esta plaza, se llama á cuantos se consideren con derecho á dichos bienes para que en el término de 30 dias, contaderos desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo por si ó por persona legitimamente autorizada; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho baya lugar.

Barcelona 13 de Junio de 1863.- Nicolás S. Maletta,-Por mandado de S. S., Ramon Cailá, Escribano. 3309

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, se cita y convoca á los indivíduos que componian la extinguida companía de Albameles trabajadores de esta ciudad, á sus herederos ó sucesores y representantes, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado á examinar la cuenta de administración presentad por los herederes de D. Antonio Coma, acreedor pretorio de la casa en esta ciudad, plaza de los Pozos de la Nieve, número 164, propia de dicha compañía, y á exponer lo que se les ofrezca sobre la cancelacion de las obligaciones hipotecarias que afectan dicha finca en el particular de la companía, aparte de otra obligacion que esta contrajo en escritura de 4.º de Febrero de 1831 ante D. Juan Manuel Martinez, Escribano que fué de este número, por 9.000 rs. vn. pagaderos en tres años á razon de 250 rs. vn. mensuales, con el interés de 6 por 100, en el caso de no ser puntual v correlativo el pago de las cuotas á favor de Doña Ramona de Ortegon, viuda de D. Manuel de la Torre Gomez, de Doña Isabel de la Torre, su hija menor, y de Doña Marcelina de la Torre, viuda de D. Santos Rubin de Celis, á cuyo pago los representantes de la compañía D. Antonio Martinez, D. Estéban Diaz y D. José María Riaña hipotecaron expresamente la mencionada finca, y además 16 carretillas provistas de sus aperos, incluso el ganado mular y caballos de su servicio, en seguridad de las mismas acreedoras, respecto de las cuales se hace comun y extensivo este llamamiento; bajo apercibimiento todos de que pasado dicho término sin personarse en los autos de que este emplazamiento procede, las providencias que se se dictaren les parararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 22 de Junio de 1863.-Joaquin Rubio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Tomás Bande, fecha 12 del corriente mes de Junio, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Aristizábal, vecino de esta corte, cuya actual residencia y domicilio se ignora, para que dentro de 30 dias, contados desde

el inmediato al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á fin de hacerle entrega de la copia simple de la demanda que contra él ha entablado la representacion de D. José Ramos Gonzalez, de esta vecindad y comercio, sobre pago de 1.704 rs. procedentes de la compra de géneros sacados al fiado del establecimiento titulado Istmo de Suez, para que conteste á dicha demanda dentro del término de los seis dias siguientes; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Junio de 1863. Tomás Bande.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Nicolás de Motta, dictada en los autos de concurso necesario de Doña Manuela Ortiz de Taranco, se llama á los acreedores que se crean con derecho á sus bienes para que en el término de 20 dias presenten en la Escribanía del actuario, sita en la calle de Atocha, núm. 6, segundo izquierda, los títulos justificativos de sus créditos; lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Madrid 25 de Junio de 1863.-Motta.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

na Coronel y Vazquez

Por el presente se hace saber que el dia 6 de Julio de 1861 alleció en esta villa sin testar la Sra. Doña Antonia Vazquez, natural de la misma, hija legítima de D. Ramon y de Doña Antonia Escalona, viuda de D. Facundo Coronel, vecinos que fueron de esta poblacion, dejando seis hijos llamados D. Bernabé, Don Anselmo, D. Manuel, Doña Pilar, Doña Catalina y Doña Fermi-

Por tanto, é instruidas oportunas diligencias á instancia delprimero, por sí v como apoderado de sus cinco hermanos se ha mandado en ellas por auto de esta fecha fijar los conducentes edictos por término de 20 dias, en conformidad á lo dispuesto en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando dicha muerte abintestato, llamando á los que se crean con derecho á heredar á la repetida Doña Antonia, y los que se consideren en este caso comparecerán en este Juzgado competentemente autorizados dentro de dicho término; bajo apercibimiento que rascurrido este sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que como tales herederos se han presentado

los expresados seis hermanos. Dado en Torrelaguna á 22 de Junio de 1863.= Felipe Antonio de Arruche.=Por mandado de S. S., Felipe Sanz y Parra.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de esta

villa v su partido. Por el presente se cita y emplaza á José María Muñoz, natural de Escamilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias improrogables, siguientes al de la insercion de este en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda incoada contra el mismo por el Procurador D. Julian Bayo en solicitud de que se le compela á elevar á escritura pública la privada de venta de varias finças que en 26 de Abril último otorgó á favor de Julian Segura en dicho Escamilla en la cantidad de 4.570 rs.; pues en otro caso se con-

tinuará conforme á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento Dado en Sacedon á 15 de Junio de 1863. = Eustaquio Ruiz Hita.=Por mandado de S. S., Angel Catalina y Ortega. 3325

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma Don Juan Perea, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias cinco octavas partes de la casa sita en esta corte y su calle de Atocha, núm. 47 moderno, con vuelta á la plazuela de la Aduana Vieja, núm. 7, de la manzana 206, cuyas cinco octavas partes de casa son de la propiedad de D. Joaquin Dile y Muñoz, apreciadas en la cantidad de 147.922 rs. 50 cénts., para con su valor hacer pago á D. Manuel Ruiz de cierta cantidad

que le resulta ser en deber. Y para su remate se tiene señalado el dia 22 del mes de Julio próximo venidero, á las nueve de la miñana, en la salaaudiencia de dicho Juzgado; quien quisiere hacer postura acuda el dia y hora señalado donde va dicho, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta p. ovincia, se publica el exravio de los documentos de crédito siguientes

Una carpeta con que D. Manuel Alvarez, apoderado de varios pueblos de la provincia de Lérida, presentó en 23 de Noviembre de 1851 á la comision de liquidacion de créditos atrasados del Tesoro, para su exámen y admision á los efectos que previene la ley de 3 de Agosto de aquel año, diferentes documentos procedentes del medio diezmo y tres cartas de pago de suministros importantes todo en efectivo 50.215 rs. 7 mrs. vn.

Otra carpeta con que D. Leopoido Bellmunt, á nombre de cinco Ayuntamientos de la misma provincia, presentó en dicha comision y en igual fecha, para el mismo objeto que la anterior, cinco certificaciones, tambien procedentes de medio diezmo, importantes en junto 3.891 rs. 17 mrs.

Otra carpeta de presentacion por el mismo Bellmunt de cinco certificaciones de la misma procedencia, con igual objeto y para el finantedicho, en la fecha referida, importantes en junto 9.528

Otra carpeta de igual fecha, procedencia, objeto y fin que las anteriores, firmada por el mencionado Bellmunt á nombre de cinco Ayuntamientos, importantes en junto 6.056 rs. 8 mrs. vn. Otra carpeta con que el precitado Bellmunt presentó á nombre de cuatro Ayuntamientos de la provincia de Lérida otras tantas certificaciones de medio diezmo, importantes en junto 45.965 rea-

les y 29 mrs. para igual fin que las anteriores. Otra carpeta que comprende 21 certificaciones de medio diezmo de 1837 y 1838, que fueron presentadas en la dicha comision de la provincia de Lérida con fecha 4 de Diciembre de 1831 por D. José A. Morlins, con igual fin que las anteriores é importantes en junto 47.531 rs. 7 mrs.

La persona en cuyo poder existan todas 6 alguna de las mencionadas carpetas las presentará en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, dentro del ral.=Por su mandado, Joaquin Frutos.

término de 30 dias, ó acudirá á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento

Madrid 26 de Junio de 1863,-Por mandado de S. S., Manuel

María Cárdenas. D. Hilario de Pina, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de pri-

mera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad y su

partido.

de la finca citada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Alvarez, vecino que fué de la plaza de Cádiz, ó á sus herederos y causa-habientes, para que en el preciso término de 60 dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por apoderado bastante á justificar no hallarse prescritas las acciones que pudieran tener por la hipoteca constituida sobre 8 aranzadas de viña, pago del Largalo, de este término, en favor del mismo por Doña Maria Josefa Rodriguez en escritura celebrada en 2 de Marzo de 1830 ante D. Manuel Niso Sorio Diaz, en garantía del pago de ciertos documentos de giro, cuya cantidad no se expresa: previniéndoles de que no compareciendo en el término prefijado se declarará dicha hipoteca prescrita y caducada, y se pondrán las correspondientes notas donde corresponda, y se declarará libre la citada finca de toda responsabilidad; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia, dictada en diligencias promovidas por Miguel Franco y Vargas, vecino de esta ciudad, propietario, dueño

Jerez de la Frontera 20 de Junio de 1863.=D. Hilario de Pina.—Licenciado D. Salvador Jesús Escudero.

En virtud de prov.dencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de nrimera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se ha declarado cancelado y fuera de circulación un resguardo de depósito trasmisible de 200.000 rs. nominales en titulos del 3 por 100 diferido, núm. 6.564, librado por el Banco de España á favor de Doña María Nicolasa de Zavala.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público.

D. Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido Doña Josefa Sanchez. vecina que ha sido de la villa de Tobarra, de este partido judicial, y última poseedora del vínculo y patronato fundados por Juan Muñoz y Juana Sanchiz y agregaciones hechas por Andrés Sanchez Muñoz y Doña Ginesa Ochoa en la expresada villa de Tobarra, por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á las citadas fundaciones para que dentro del término de 80 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID V Boletin oficial de esta provincia, deduzcan sus solicitudes ante este Juzgado y por la Escribanía del actuario D. José Baeza.

Dado en Hellin á 17 de Junio de 1833.=Francisco de Peñalosa.=Por su mandado, José Baeza.

Por disposicion del Juzgado de la Capitanía general de Aragon se cita, llama y emplaza á D. Pedro Cárlos Laurent de Villadevil, de nacion francés, residente en España, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado ó manifieste el punto de su actual residencia, á fin de poderle enterar de una providencia; pues de lo contrario le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1863.-Por mandado del Tribunal, el Escribano principal, Joaquin Labrador. 3004

D. Miguel Delgado y Ballesteros, Benemérito de la patria, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Hermenegildo y de Cristo de Portugal, Gentilhombre de Entrada de S. M. con ejercicio, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante militar, de marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Francisco Paleu Sanchez, hijo de Antonio y de Maria, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo, para que en el termino de 30 dias siguientes se presenten en este Juzgado á personarse en la causa que se sigue por la muerte violenta del Francisco Paleu, ocurrida á bordo de una goleta inglesa en la ria de este puerto: apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se les tendrá por ren inciadas sus acciones y les parará et perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue á conocimiento de los mismos se hace público por medio del presente.

Huelva á 3 de Junio de 1863.-Miguel Delgado.-Por mandado de S. S., Alejandro Cano. 3005

D. Abdon Sanchez Cordovés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente cito, l'amo y emplazo por primer edicto á Eulogio Almo tévar y Morales, álias el Cristillo, vecino de la Calzada de Calatrava, contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre lesiones á su convecino Sinforoso Boiza, para que dentro de nueve dies primeros siguientes desde hoy se presente en este mi Juzgado para notificarle el auto dictado en dicha causa mandando hacerle saber la acusacion fiscal; apercibido que de no verificarlo continuarán los procedimientos en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y sustanciándose las actuaciones con los estrados de este Tribunal.

Dado en Almagro á 9 de Junio de 1863. = Abdon Sanchez Cordovés.=De su órden, J. María Fernandez Rubio.

Dr. D. Cárlos Otal y Corral, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia de Salamanca. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Castro Alvarez.

vecino de Coba, partido judicial de la Puebla de Tribes, provincia de Orense, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACE-TA del Gobierno, comparezca en este Juzgado especial y Escribanía del refrendante á ser requerido con el auto proveido en el dia de aver en el expediente instruido para la exaccion de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en la causa que se le formó sobre contrabando y defraudacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Salamanca Junio 8 de 1863.=Cárlos Otal y Cor-

En virtud de providencia del Sr. D. Simon Ponce de Leon, luez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita, llama y emp'aza á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Simon de la Ballina y Riaño, natural de la parroquia de Santa María la Real, provincia de Oviedo, muerto en esta ciudad el dia 22 de Julio de 1862, abintestato, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, cuyo llamamiento se hace por término de 30 dias, contados desde la fijacion del presente en el último punto donde se verifique, para que dentro de él concurran á ejercitar el derecho que crean asistirles; bajo apercibimiento que no verificándolo se proveerá lo

Sevilla 10 de Junio de 1863. = Francisco Sanch ez de Nieva.

## PARTE NO OFICIAL.

que hava lugar.

#### EXTERIOR.

Anuncian de San Petersburgo con fecha 8 de Junio haber visitado el Emperador la escuadra y las fortificaciones de Cronstadt. S. M. Imperial llegó el 7 á bordo del yacht de vapor Imperial Alejandria, seguido del yacht de vapor Strelna. Acompañado el Emperador del Gran Duque heredero, inspeccionó las nuevas baterías rayadas y las grandes obras realizadas en el fuerte Pablo y en el Constantino. Visitó en seguida las dos magníficas fragatas de vapor Dmitri-Donskoi v Grand-Amiral, habiendo regresado á San Petersburgo el séquito Imperial á las cinco de la tarde. Es la tercera visita hecha por el Emperador de Rusia á Cronstadt de poco tiempo á esta parte.

En la Cámara alta de Austria ha sido aprobado cási por unanimidad el proyecto de contestacion al discurso de la Corona presentado por la comision.

El periódico La Patrie dice que las fuerzas mejicanas que el 17 de Mayo cayeron en poder de los franceses están calculadas oficialmente en 1.400 Oficiales de todas graduaciones, 12.000 soldados y 250 piezas de artillería. La guarnicion prisionera de Pucbla se repartiria entre Orizaba y Veracruz, y se trataba de enviar á Francia los Oficiales generales y superiores. El estado sanitario de las tropas francesas el 20 de Mayo era excelente.

Correspondencias particulares de Shang-Hai, fecha 5 de Mayo, presentan como satisfactoria la situacion de China. Las noticias publicadas acerca de Tien-Tsing son inexactas, puesto que dicha ciudad. situada cerca de Pekin, no ha sido objeto de doble ataque por parte de los rebeldes y de las tropas anglo-chinas, sino la ciudad de Tai-Tsang, que se halla entre Ning-Po y Nankin, fuera del protectorado eu-

La plaza de Tai-Tsang sué ocupada el 49 de Abril por el cuerpo anglo-chino despues de una lucha encarnizada, cuyo acontecimiento produjo buena impresion en Shang-Hai.

### INTERIOR.

MADRID.—En la presente semana tendrá lugar la remonia de presentar el Ministro belga en esta corte á S. M. el Rey la banda de la Orden de Leopoldo.

La Real Academia Española, que ha suspendido va sus sesiones ordinarias, deja pendiente, pero muy adelantada, la redaccion del Diccionario de sinónimos y la nueva gramática. Es muy probable que para el año que viene puedan ya ver la luz pública estos importantes tra-

Ya se está desmontando el espacioso terreno que ocupaban ántes el convento y la huerta de Santa Bárbara , junto á la puerta del mismo nombre , y parece que muy pronto principiarán las obras para edificar allí, segun indicamos hace dias, un nuevo barrio, que debe constar de 22 casas, formando tres calles.

Lòs viajeros que van á Bayona por el tren expreso de las líneas de Zaragoza y de Pampiona, que sale de Madrid á las diez de la mañana, hacen los mayores elogios de la rapidez de la marcha de este tren y de la buena organizacion del servicio. El viaje se verifica en 24 horas con toda seguridad y comodidad, valiéndose para recorrer el trayecto de carretera de las acreditadas diligencias que salen de Pamplona inmediatamente despues de la llegada del tren de Madrid.

## BOLETIN DE TEATROS.

Como teniamos anunciado, el lunes por la noche tuvo lugar la primera funcion en el teatro del Príncipe de las que en el mismo va á dar la Academia Infantil. El teatro estuvo lleno de una escogida concurrencia: estrenóse la comedia nueva en dos actos Las cantineras prusianas, siendo muy aplaudidos en su desempeño los infantiles actores, y repitiéndose entre los aplausos de la concurrencia un brindis del primer acto: los trajes á la federica lujosos, sentando á los niños admirablemente. Terminó el espectáculo con la piececita Lola la gitanilla, donde la preciosa niña de cinco años Dolores Recio fué objeto de una completa ovacion.

Digna de aplauso es la manera como la Direccion de la Academia ha puesto en escena esta funcion, que ha de proporcionar grandes triunfos á los alumnos El domingo próximo, segun los anuncios que vimos, tendrá lugar la segunda representacion.

las Reales oficinas de S. A., sitas Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, y en la casa-Administracion de la encomienda del Corral de Almaguer, la subasta pública para el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa de la Torre, perteneciente á la encomienda de Socuéllamos, que distruta S. A. R., estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en los puntos ya indicados en que se ha de celebrar la subasta.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y

Patrimonio.—Se saca á pública y doble subasta el arriendo del derecho del 6 por 100 de la fruta criada en el suelo

regable de la Real Acequia de Tajo, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 del próximo mes de Julio, á las dos de la

tarde, en la Administracion general de la Real Casa y Pa-

trimonio y en la del Real Heredamiento de Aranjuez, en

cuyas dos oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos

de condiciones para los que gusten interesarse en la re-

SECRETARÍA DE CAMARA DEL SERMO, SR. INFAN-

te D. Francisco de Paula Antonio. — El dia 2 del próximo

mes de Julio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en

ferida licitacion.

Palacio 29 de Junio de 1863.

Madrid 19 de Junio de 1863.—El Secretario de Camara, Jefe de la Casa de S. A. R., Angel María Paz.

3320-3

CONTADURÍA DE LA REAL CASA HOSPITAL DEL Rey de Búrgos.—Por disposicion de la Ilma. Sra. Abadesa del Real monasterio de las Huelgas, legítima Administradora de esta Real casa, se saca á público remate la pila de lana merina correspondiente al corte del presente año y cabaña de la misma para el dia 25 del próximo mes de Julio y la hora de las once de la mañana. Las personas que gusten interesarse en la subasta podrán hacer sus proposiciones en esta Contaduría, en que se hallarán de manifiesto las condiciones bajo las que ha de ultimarse

Hospital del Rey 26 de Junio de 1863.-Silverio Bo-

SE HA EXTRAVIADO UN PRIVILEGIO DE JURO 206.250 mrs. sobre alcabalas de Madrid, en cabeza de Doña Inés de Guzman, Marquesa de Alcañices, durante su vida y despues para sus herederos, y no los teniendo para la memoria, dotación y monte que instituyó D. Enrique de Guzman. La persona que supiese su paradero lo entregará en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, calle del Duque de Liria, número 2. en esta corte.

BANCO DE LA CORUÑA.—EL DIA 1.º DE AGOSTO próximo tendrá lugar en el salon de sesiones de este establecimiento la junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 17 de sus estatutos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 5.º del

Coruña 27 de Junio de 1863. = El Director, J. B. Fil-

COMISION DE LOS ACCIONISTAS DE EL IRIS.-Los señores accionistas de El Iris que han pagado el 7 por 400 del valor nominal de sus acciones, ó lo tienen ofrecido, se servirán concurrir á la junta general que por acuerdo de esta Comision ha de celebrarse el miércoles 8 del corriente, á las dos de su tarde, en los salones del piso bajo de la casa núm. 10, calle de Capellanes. Madrid 1.º de Julio de 1863. — El Vocal Secretario, Francisco Rodriguez Lopez.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.—SERVICIO postal francés de Saint Nazaire à Méjico, con escala en Fort de France (Martinica) y Santiago de Cuba. Servicio de correspondencia con la Guadalupe y la

Billetes á precio reducido para la Habana: 1.150 frs. camarotes de Spardeck con dos camillas.

1.025 frs. id. con tres y cuatro camillas. 650 frs. entrepuente.

Sale un buque de Saint Nazaire el 16 de cada mes.

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA Valencia y Tarragona.—Desde el dia 1.º de Julio próximo se pagara el cupon de intereses correspondiente al primer semestre del corriente ano de las obligaciones de esta Sociedad, de á 500 frs., emision de 31 de Diciembre de 1860, y los de las de Almansa á Valencia y Tarragona, tambien de á 500 frs., así como los de las acciones de la misma correspondientes à dicho semestre.

Los pagos se verificarán mediante la presentacion de los cupones ó títulos que posean con facturas firmadas en los puntos siguientes: En Valencia, en la Secretaría de la Sociedad, situa-

da en la estacion de esta capital, los lunes, miércoles y En Madrid, en casa de D. José Campo, calle de Fuencarral, núm. 113, de diez á doce de la mañana. En Barcelona, en casa de D. José Lamaña, Dormitorio

de San Francisco, núm. 3, cuarto segundo. Valencia 25 de Junio de 1863.—El Gerente accidental, el Marqués de Cáceres.

BANCO DE VALLADOLID.-LA JUNTA DE GOBIERno, en sesion de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, ha acordado convocar los accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el dia 20 de Julio próximo, á las ocho de la noche, en el local del Banco, para llenar las vacantes ocurridas en la de Gobierno, y ocuparse de cualquier otro asunto que

esta proponga como de urgente resolucion. Los accionistas con voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia, y deberán presentar sus títulos en esta Secretaría ocho dias antes del en que se celebre la junta para proveerles de la

correspondiente credencial.

Valladolid 23 de Junio de 1863. —El Secretario, José Angel Rico. 3243-1

## SANTO DEL DIA.

San Casto y San Secundino, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del primer Monasterio de Salesas.

Observači				MADRID.	
HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milíme— tros.	Tempera- tura en grades Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	71091	10. 2	12.8	E	Despei •

0 111.00	110,31	10,4	14,0	Liver	Despej.
9 m	711,24	15',0	18*,7	N. N. E	Idem.
12	711.04	19.2	21.0	N. N. E.	
3 t	710,48	21',3	26,6	E. S. E	Idem.
6 t	710,58	190,8	24.7	E. S. E .	Alg. cela
9 n	711,44	16.3	20.4	E. S. E.	Despej.
Temper	atura mai	kima de	l dia	. 23',4	29°,3
Temper	atura má	xima al	sol	. 31°.4	39,2
Temper	atura mír	oima de	l dia	. 8.8	11,0
Evapor	acion en l	as 24 ho	oras. 4	,5 milímeti	os.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. — Observaciones meteorológicas del dia 30 de Junio de 1863.

LOCA- LIDADES,	Altura- baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milímo- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Kstado de la ma		
Zar.* á las								
9 mañ	764,3	19,0	O. N. O.	Viento	Despej.	,		
Oviedo id.	768,2				Cási cub.	×		
Sant. id	764,3				Despej.	×		
Búrgos id.	770,3				Idem	»		
Soria id	764,9	15,3			Idem	»		
Salam. id.	766,7	20,0			Idem	»		
Madrid id.	767,2	18,7			Idem	»		
Albac. id.	765,7	19,5	E.N.E.	Idem.	Celajería.	*		
S. F.º á las								
7 mañ.*	763,8	20,1	E'/S.E.	Brisa .	Nubes	Rizada		
Gra. á las				~ ·				
9 mañ	769,0	23,0	0. N.O.	Calma	Idem	D: "		
Alic. id	766,6	27,2	S. S. E.	Brisa.	Cási des.	Picada.		
Palma id.	766,2	26,1			Nubes			
Barc. id	765,3	22,7	Deste.	v. ite.	Semicub.	pronea		
Brest á las			N ()	·	l Muba:	Palla		
7 mañ.* •	1 101.5	1 1 2,9	11N. U	14.311.111.11	Nubes	1 \$ 257 2 3 3 5 4 .		

Bayona id.	765,0	19,0	Este	Brisa.	Despej	Agitada.
Opor. á las		[		1		l
9 mañ.*	767,1	19,4	N. O	ldem.	Idem	P. oleaj.
Mar. á las						D
7 mañ	762,8	20,1	Idem	ldem.	Te.º,cub.º	De ieva.
Bilb. 29 á				~ .	a 1 · .	T
las 9 m.*.	763,3	15,6	Sur	Calma	Cubierto	ranq.
Sal. id. id.	762,6	17,8	S. S. O.	ldem.	Liuvioso.	*
Alb. id. id.		22,8	S. O.	Brisa.	Cási cub.	"
Mur.id.id.	761,6	25,6	N. N. E.	Idem.	Cási des.	, ,»
Lisb.id.id.l	765,7	17,2	N. N.O.	V. fte.	Nubes	Bella.

## OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 25

de Junio de 1			1	
LOCALIDADES.	Baróme- tro en mi- límetros à 0° y al nivel del mar.		Direction dei	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque	765,2	15',7	N. O	Cubierto.
Paris	763,2	22',1		Cási cubierte
Bayona	x x x	»	, a	, v
Lyon	767,4	20°,8	S	Nubes.
Bruselas	763,5	26,4	S.0	
Viena	765,0			Sereno.
Turin	769,8	22°,5	S	
Roma	766,4	23°,2	N	Despejado.
Florencia		»	n	"
San Petersburgo		16°,8	0	Nubes.
Constantinopla	*	»	»	· »
Stockolmo		18,6	0.S.O.	
Copenhague		19°,4		Despejado.
Greenwich		16,2		Nubeš.
Leipzig	767,9	1 20°,4	\S. E	Sereno.

## Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

767 fanegas de trigo. 4.728 arrobas de harina de id. 14.605 arrobas de carbon.

132 vacas, que componen 34.701 libras de peso. 133 carneros, que hacen 9.745 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 22 à 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos

Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 24 á 27 ½ rs. fanega. Algarroba, á 43 rs. id.

Trigo vendido...... 535 fanegas. Quedan por vender.. 611. Precio máximo..... 51. Idem mínimo..... 44. Idem medio....... 49,37.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 30 de Junio de 1863.—El Alcalde-Corregi-

#### Bolsa de Madrid. Cotizacion del 30 de Junio de 1863 à las tres de la tarde.

dor, Duque de Sesto.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 53.85, 90 y 95; á plazo, 54-15, 20 y 45 fin próx. ó vol.
Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 49-70; á plazo, 49-95 v 90 fin próx. ó á vol.

Deuda del personal, no publicado, 24-50 d.; á plazo, 24-70 fin próx. vol. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 91-30.

de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 98.

Idem de á 2.000 rs., id., 98-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., publi-Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., no publicado, par d. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 112-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 99-50 d. Acciones del Banco de España, id., 223.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 140 p. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 452 p.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, à 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

Real á Badajoz, id., 99. Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-25 p. París á 8 dias vista, 5-24. Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
		·			
Albacete	1/4 d.		Lugo		
Alicante			Málaga	3/8 d.	
Almería		1	Murcia	1/4	
Avila	1/4		Orense	¾ p.	
Badajoz			Oviedo	1/2 p.	
Barcelona	<b>.</b>	1/8 p.	Palencia	par.	
Bilbao		70.1	Pamplona	par.	
Búrgos	par p.		Pontevedra	1/2	
Cáceres	par d.		Salamanca.	⅓ d.	
Cádiz	1/4	1	San Sebas-	/•	
Castellon	l '`		tian		% p.
Ciudad-Real		1 1	Santander.	par.	7
Córdoba			Santiago	*	
Coruña	1/2 d.	1 1	Segovia	par.	
Cuenca	1		Sevilla	1/8	
Gerona			Soria	1/4 d.	
Granada	1/4		Tarragona.	1/2	
Guadalajara.		, ,	Teruel	′ <b>.</b> .	
Huelva	F P.		Toledo	1/2	
Huesca			Valencia	par.	
Jaen		::	Valladolid.	1/4	
Leon			Vitoria	1/4 p.	
Lérida	F P.		Zamora	1/4	15.
Logroño	par d		Zaragoza		
10810110.	Par a.	• • •	140 abovu	I'm.	• •

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 30 de Junio de 1863. (Idem interior..... 52. Amberes 26 de Junio. - Interior, 51. - Diferida, 48-15.

Francfort 26 de Junio. - Interior, 51. - Diferida 48 1/2. Londres 26 de Junio. - Consolidados, 92 á 1/8. - Interior español , 54 1/4.—Diferida , 49 1/4.

Amsterdam 26 de Junio. — Interior, 51 3/16.

## ESPECTÁCULOS.

Circo de Price. — A las nueve de la noche.—Brillante funcion, en la que tomará parte el enano irlandés Mr' Jonathan Jack, y el Sr. Giorgio Dellevanti ejecutará su extraordinario trabajo ecuestre. — Los pormenores se anunciarán por carteles.

Nota. Está contratado el afamado artista español Emilio el mallorquin.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las nueve de la noche.-Brillante y variada funcion ecuestre, olímpica, gim· nástica, atlética y cómica, en la que tomarán parte los célebres clowns ingleses Edewin Edward y Hutchinson con los sorprendentes perros sábios. - Los demás permenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada.

IMPRENTA NACIONAL.